GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.796 - 034/24
Paraná, martes 20 de febrero de 2024
Edición de 54 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DECRETO Nº 4464/23 GOB

HACER LUGAR A RECURSO POR BARBOSA, LILIANA A. 4

DECRETO Nº 4465/23 GOB

RECHAZO DE RECURSO POR NEME, EDGARDO H. 4

DECRETO Nº 4475/23 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A ASOC. CIVIL CARNAVALES DE CASEROS 8

DECRETO Nº 4476/23 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD, CASERO 8

DECRETO Nº 4520/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIA A PLANTA PERMANENTE DE MAINA, WALTER ANDRÉS Y OTROS ... 8

DECRETO Nº 4524/23 GOB

APROBACIÓN DE GASTO POR SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL 9

DECRETO Nº 4533/23 GOB

RECONOCIMIENTO A CAVIGLIONI, SILVINA M., ATENCIÓN DE DEPARTAMENTO 9

DECRETO Nº 4534/23 GOB

ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE FUNCIONES A RODRÍGUEZ, CARINA R. 9

DECRETO Nº 4535/23 GOB

OTORGAMIENTO SUBSIDIO A COMAS, JULIA T. 9

DECRETO Nº 4536/23 GOB

RESCISIÓN Y ASIGNACIÓN EN SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 10

DECRETO Nº 4537/23 GOB

AUTORIZACIÓN DE CONVENIO CON GONZÁLEZ, KAREN 10

DECRETO Nº 4538/23 GOB

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 10

DECRETO Nº 4431/23 MGJ

RECHAZO DE RECURSO POR VIÑA, MARCOS M. 10

DECRETO Nº 4432/23 MGJ

RECHAZO DE RECURSO POR BAREZZI, ANGEL E. 11

DECRETO Nº 4433/23 MGJ

APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA POLICÍA DE LA PROVINCIA 12

DECRETO Nº 4455/23 MGJ

HACER LUGAR A RECURSO POR LUDUEÑA, SUSANA A. 12
DECRETO Nº 4467/23 MGJ
APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA POLICÍA DE LA PROVINCIA 18
DECRETO Nº 4468/23 MGJ
AUTORIZACIÓN DE PAGO FUNERARIOS A ZAPATA ORDOÑEZ, JULIETA J. 18
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 18
DECRETO Nº 4339/23 MPIyS
MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SERVICIOS EN U.E.P. DE SCARPÍN, MARÍA C. Y OTROS 18
DECRETO Nº 4340/23 MPIyS
EFECTIVIZACIÓN DE PAGO A DOMÍNGUEZ, ARTURO G. 19
DECRETO Nº 4341/23 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A ANTOLÍN FERNÁNDEZ SA 19
DECRETO Nº 4342/23 MPIyS
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE I.A.P.V. 19
DECRETO Nº 4343/23 MPIyS
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SEC. DE ENERGIA 20
DECRETO Nº 4344/23 MPIyS
RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 667 DPV 20
DECRETO Nº 4345/23 MPIyS
IMPUTACIÓN DE GASTOS POR DECRETO 4875/22 MPIYS 21
DECRETO Nº 4380/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ 22
DECRETO Nº 4381/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ 22
DECRETO Nº 4382/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE, COMUNA DE CHAÑAR 22

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 22
RESOLUCIÓN Nº 481/22 UEP
APROBACIÓN DE PLIEGO DE LICITACIÓN POR VEHÍCULO 22
RESOLUCIÓN Nº 482/22 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON BRISAS DEL LAGO SRL 23
RESOLUCIÓN Nº 483/22 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON TREBOL PAMPA SA 23
RESOLUCIÓN Nº 484/22 UEP
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON ASUETA, FRANCISCO JOSÉ 23
RESOLUCIÓN Nº 485/22 UEP
APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CULLEN, EDUARDO FIDEL 23
RESOLUCIÓN Nº 486/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE ESC. BAZÁN Y BUSTOS – PNA. 24

RESOLUCIÓN Nº 487/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE ESC. BAZÁN Y BUSTOS – PNA.24
RESOLUCIÓN Nº 488/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 18 PEDRO CORNALÓ, COLONIA VILLA LIBERTAD24
RESOLUCIÓN Nº 489/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA UENI A/C EN VILLA ELISA24
RESOLUCIÓN Nº 490/22 UEP
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Esc. N° 47 BERNARDINO RIVADAVIA, VICTORIA....24
RESOLUCIÓN Nº 491/22 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON KERLING, DARÍO RAÚL....25
RESOLUCIÓN Nº 492/22 UEP
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS DE ESC. N°14 ARTURO GAGGIA - LOCALIDAD SAN MIGUEL....25
RESOLUCIÓN Nº 493/22 UEP
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO DE ESC. N° 14 ARTURO GAGGIA, LOCALIDAD SAN MIGUEL25
RESOLUCIÓN Nº 494/22 UEP
APROBACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA DE ESC. N° 37 JUAN BAUTISTA AMBROSETTI, GUALEGUAY26
RESOLUCIÓN Nº 495/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 71 CRUCERO ARA GRAL. BELGRANO, LAS TUNAS26
RESOLUCIÓN Nº 496/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ....26
RESOLUCIÓN Nº 497/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 5 PATRICIOS, ALDEA PROTESTANTE....27
RESOLUCIÓN Nº 498/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 30 JOSÉ HERNÁNDEZ, COLONIA AVELLANEDA....27
RESOLUCIÓN Nº 499/22 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N°48 NICOLÁS AVELLANEDA, VICTORIA....27

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 4464/23 GOB

HACER LUGAR A RECURSO POR BARBOSA, LILIANA A.

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Liliana Amelia Barbosa, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2203775 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 17/08/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Liliana Amelia Barbosa, M.I. N° 13.631.882, con domicilio legal constituido en calle Sebastián Vázquez N° 385, U.F. N° 5, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2203775 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4465/23 GOB

RECHAZO DE RECURSO POR NEME, EDGARDO H.

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Edgardo Hubert Neme; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1616 GOB., del 5 de junio de 2023, por cuyo Art. 1° se declararon lesivos a los intereses públicos y al orden público provincial el Decreto N° 1780/2018 MGJ y la Resolución N° 001978/2021 CJPER;

Que el Decreto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 07 de agosto de 2023, conforme se acredita con el aviso de recibo que se anexa en autos, y el recurso en examen fue deducido el día 22 de agosto de 2023, según se desprende del sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación puesto a fs. 220 vta.;

Que en consecuencia, fue deducido dentro de los diez días hábiles previsto en el Art. 57° de la Ley N° 7060;

Que cabe mencionar que por el Art. 1° del Decreto N° 1616/23 GOB se declararon lesivos a los intereses públicos y al orden público provincial el Decreto N° 1780/2018 MGJ y la Resolución N° 1978/21 CJPER y, por su Art. 2°, se suspendió la eficacia administrativa y legal de los efectos de los citados actos administrativos;

Que Fiscalía de Estado ha señalado que toda vez que el acto que declara lesivo al interés público o al orden público otro acto administrativo es, por regla, irrecurrible, toda vez que no afecta de manera directa la esfera jurídica del administrado;

Que éste es un acto preparatorio administrativo meramente declarativo y, en consecuencia, no causa ningún perjuicio al administrado, excepto que disponga la suspensión del beneficio sin goce de haberes;

Que así lo ha entendido el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos: “La notificación sería conveniente, pero no resulta esencial en el procedimiento, ya que contra la declaración de lesividad en sí misma no cabe recurso alguno, se trata sólo de un acto interno de la Administración impuesto por la ley procesal (art. 17 inc. e) del C.P.A.) como exigencia previa a la interposición de la pertinente demanda de nulidad”;

Que entonces y como principio, el Decreto N° 1616/23 GOB, no sería recurrible ya que se trata de un acto interno de la administración y preparatorio, exigido por el Art. 17, inc. e), de la Ley N° 7061, como un recaudo previo para la posterior promoción de la acción judicial de nulidad del Decreto N° 1780/18 MGJ y la Resolución N° 1978/21 CJPER;

Que es menester destacar que el STJER ha venido sistemáticamente convalidando la suspensión de los efectos del acto que se reputa lesivo por la Administración en su propia sede, aunque la oportunidad procesal para realizarlo fue a través de acciones de amparo y de ejecución iniciadas por los administrados;

Que así, en la causa “Aranda, Blanca Victoria y otra c/ Municipalidad de San Benito s/ Acción de amparo”, la Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal dijo que: “la referida declaración de lesividad y la decisión de perseguir la anulación del acto considerado írrito integran el marco de potestades discrecionales del D.E.M., que como tal no es susceptible de revisión a través del tramite sumarísimo del amparo”, en dicha oportunidad, el Dr. Carlín expresó que: “he tenido ocasión de establecer como indudable que si la administración puede demandar la anulación de los actos irrevocables administrativamente y previamente declarados lesivos a los intereses públicos por razones de ilegitimidad (art. 17, inc. e) del C.P.A.) puede también suspender la ejecución de tales actos hasta tanto la justicia se expida al respecto ...”;

Que cabe señalar que este fundamento ha sido el que, reiteradamente, ha sostenido el Tribunal en distintas integraciones, en virtud de lo cual, en definitiva el Decreto N° 1616/23 GOB no resulta impugnable;

Que si bien la razón desarrollada precedentemente por si sola es suficiente para rechazar el recurso en cuestión, cabe refutar los agravios esgrimidos por el recurrente;

Que no es cierto, como aduce el recurrente, que el Decreto impugnado expresaría una autocontradicción con la letra del Decreto N° 1780/18 MGJ, la Resolución N° 1978/21 CJPER y sus antecedentes, en razón de que estos últimos habrían sido el resultado de un trámite legítimo, razonable y justo, toda vez que las Leyes N° 7.436 y modificatorias establecían un plazo de caducidad para solicitar el beneficio que ellas consagraban y dicho plazo no fue respetado por el ahora impugnante, pretendiendo, mucho tiempo después, un reconocimiento de años fictos con el único propósito de “sortear” las disposiciones de la Ley N° 8732 y el convenio de reciprocidad (Decreto Ley N° 9316/46 PEN) referidos a la caja otorgante;

Que amén de dicha inobservancia legal, que por sí sola ya deviene lesiva a los intereses públicos, es válido destacar que, en el ínterin en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos tramitaba la transferencia de las contribuciones patronales por el período ficto reconocido en el Decreto N° 357/16 GOB de ocho años y cuatro meses, el Sr. Neme interpone un recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3156/17 CJPER, que reiteró el plazo de ocho años y cuatro meses establecido en el Decreto N° 356/16 GOB, recurso que fue resuelto sin la intervención obligatoria previa de Fiscalía de Estado;

Que por lo tanto y contrariamente a lo sostenido por el Sr. Neme, mal pudo haberse desarrollado un trámite legal que respete el debido procedimiento administrativo;

Que tampoco es cierto, como invoca el impugnante, que este Poder Ejecutivo, al dictar el Decreto N° 1616/23 GOB, omitió considerar los antecedentes que motivaron el Decreto 1780/18 MGJ y la Resolución 1978/21 CJPER por cuanto, precisamente, las Leyes N° 7436, N° 8365 y N° 9536 que él invoca y los eventuales padecimientos

argüidos como antecedentes, establecían un determinado plazo de caducidad para acogerse al beneficio que ellas consagraban, fuera del cual se perdía dicho beneficio;

Que por eso, Fiscalía de Estado, al emitir el Dictamen N° 0502/14 F.E. que a su vez sirvió de base para el dictado del Decreto N° 356/16 GOB, sostuvo que el reconocimiento de servicios fictos debía limitarse únicamente al período durante el cual el peticionante se encontraba en una situación de inactividad forzosa que le impedía solicitar su reingreso a la Administración (Art. 1°, Ley 7436) y peticionar el reconocimiento de los servicios fictos (Art. 4, Ley 7436), como así también, señaló que no resultaba atendible el reconocimiento de una antigüedad ficta sobre un período en el que la inactividad dejó de ser forzosa porque, a partir de ese momento, los motivos del no reingreso a la Administración Pública dejaron de ser imputables al Estado y fueron imputables al Sr. Neme que, por propia decisión, postergó su solicitud de reincorporación o directamente nunca la peticionó;

Que entonces, al dictar el Decreto N° 1616/23 GOB, contrariamente a lo alegado por el Sr. Neme, la administración si tuvo en cuenta todos los antecedentes del caso concreto;

Que en este marco de razonamiento, válido resulta señalar que el recurrente no ha peticionado indemnización alguna porque las leyes por él invocadas, N° 7436 y sus modificatorias, tenían como propósito reparar la/s injusta/s situación/es que padecieron todos los agentes públicos durante la dictadura cívico-militar de 1976/1983 y fue el propio recurrente, quien desaprovechó la oportunidad de acogerse a sus beneficios en tiempo oportuno, por lo que no cabe otra reparación;

Que contrariamente a lo alegado por el Sr. Neme respecto a que una vez concedido el derecho previsional éste ingresaría irreversiblemente a su patrimonio, ello no es así por cuanto la Ley N° 8732 expresamente consagra la potestad de la CJPER de revocar de oficio un beneficio previsional por razones de ilegitimidad, conforme el Art. 96°, último párrafo, que establece: "... Cuando la resolución otorgante de la prestación estuviere afectada de nulidad absoluta que resultara de hechos o actos fehacientemente probados podrá ser suspendida, revocada, modificada o substituida por razones de ilegitimidad en sede administrativa mediante decisión fundada, aunque la prestación se hallare en vía de cumplimiento";

Que entonces, si el Ente Previsional puede revocar de oficio, cuánto más se puede declarar la lesividad del acto que otorgó legítimamente un beneficio previsional para, luego, promover la anulación del mismo;

Que no es veraz, como arguye el impugnante, que el Decreto N° 1616/23 GOB sería inválido por carecer de motivación adecuada o no respetar el espíritu y la finalidad de la Ley N° 7436 y modif., respecto de lo cual, en el Dictamen N° 0251/22 F.E., obrante a fs. 186/192 de autos, se explicitaron los fundamentos por los cuales se propició la declaración de lesividad en sede administrativa del Decreto N° 1780/18 MGJ y la Resolución N° 1978/21 CJPER y su posterior anulación de dichos actos en sede judicial;

Que además, en este punto es oportuno señalar que el otorgamiento de un beneficio previsional provincial se encuentra legalmente regulado y exige el cumplimiento de específicos recaudos consagrados en la Ley N° 8732, que deben ser rigurosamente cumplimentados para resultar beneficiario, al mismo tiempo que deben respetarse las disposiciones del convenio de reciprocidad, Decreto Ley N° 9316/46 PEN, en lo que refiere a la caja otorgante; todo lo cual fue desconocido por los actos administrativos que el Decreto N° 1616/23 GOB reputa lesivos;

Que contrariamente a lo alegado, el recurrente no está desprovisto de cobertura previsional en su contingencia de la vejez, toda vez que aún cuando ya hubiere renunciado al beneficio de jubilación mínima nacional, aun así, el Sr. Neme goza de otro beneficio jubilatorio otorgado por el Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, motivo por el cual, no se encuentra en situación de desamparo o riesgo;

Que asimismo, cabe refutar la alegación, según la cual, el Decreto N° 1616/23 GOB sería inválido por haber sido dictado con incompetencia manifiesta al declarar lesivo un acto de un ente autárquico, por cuanto primeramente y conforme con el Art. 175°, inc. 23°, de la Constitución Provincial: "Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo: (...) 23°.- Conceder jubilaciones y pensiones conforme a la ley de la materia. Esta función es irrenunciable y deberá ejercerse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que es el ente autárquico provincial encargado de atender el sistema previsional, a efectos de emitir el acto administrativo";

Que en virtud de ello, quien tiene la potestad para otorgar un beneficio previsional en la provincia es el Sr. Gobernador, aunque lo ejercite a través de la CJPER, de modo que si puede concederlo, también puede propiciar la declaración de lesividad en sede administrativa del acto que otorgó dicho beneficio y promover su posterior anulación en sede judicial;

Que si se priorizara la formalidad del procedimiento en tanto dicha función se ejercita a través de la CJPER, aún así tampoco resulta incompetente el Sr. Gobernador para dictar el Decreto N° 1616/23 GOB, toda vez que este Poder Ejecutivo tiene el control de tutela sobre el obrar de los entes autárquicos y/o descentralizados de la administración provincial;

Que entonces, si este Poder Ejecutivo efectúa el control de legalidad de los actos dictados por un ente autárquico, como la CJPER, a través del recurso de apelación jerárquica interpuesto por un administrado, Art. 60° Ley N° 7060, nada obsta a que, contrario sensu, ejercite dicha potestad de oficio cuando el acto administrativo dictado por el ente autárquico es favorable para el administrado pero ilegítimo y, por tanto, írrito al orden jurídico vigente, no configurándose, en consecuencia, la argüida incompetencia;

Que el recurrente aduce la improcedencia de la acción de lesividad porque el Decreto N° 1780/18 MGJ y la Resolución N° 1978/21 CJPER no serían ilegales ni lesivos al “bien común”, respecto de cuya alegación, no cabe sino más que refutarla, ya que los citados actos administrativos devienen ilegítimos e írritos al orden jurídico vigente por todos los fundamentos desarrollados en el citado Dictamen N° 251/22 F.E., y a modo meramente ilustrativo, válido resulta marcar que el Art. 17°, inc. e), del Código Procesal Administrativo refiere “... a los intereses públicos” no al “bien común”, como invoca el recurrente;

Que cabe reiterar que el impugnante utilizó el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3156/17 CJPER con el único propósito de “sortear” las disposiciones de la Ley N° 8732 y el convenio de reciprocidad, Decreto Ley N° 9316/46 PEN, referidos a la caja otorgante y, de este modo, obtener un beneficio previsional provincial en vez del estipulado en el régimen nacional que le corresponde en función de la mayor cantidad de años de servicio con aportes que computa en el sistema previsional de ANSES;

Que por ello, tampoco es posible soslayar que inicialmente el recurrente no se opuso al Art. 5° de la Resolución N° 1978/21 CJPER, que condicionaba el otorgamiento del beneficio de previsional provincial a la efectiva baja del beneficio que percibía en el orden nacional, sencillamente porque éste último consistía en una jubilación mínima y el beneficio provincial consiste en el 82% del que perciben los activos;

Que existió un evidente vicio de ilegitimad desde que el Sr. Neme ya tenía otorgado un beneficio en el orden nacional y, por tanto, ya estaba jubilado; es decir, la CJPER no debía otorgar un nuevo beneficio previsional;

Que si bien el impugnante vuelve a insistir en que no se cumplirían los presupuestos para la declaración de lesividad porque “el Art. 17, inc. e), de la Ley N° 7061 define los actos que perpetran una ilegalidad que afectan los intereses públicos y tal condición no sería cumplida por el decreto impugnado pues -aduce- sus fundamentos serían inapropiados ante la confrontación del historial de las vicisitudes padecidas que fueron el soporte del Decreto 1780/2018”, respecto de lo cual, además de los fundamentos del citado Dictamen N° 251/22 F.E., cabe adicionar que las vicisitudes padecidas por el Sr. Neme durante el período de la dictadura militar (1976-1983) no fueron desconocidas por el Estado entrerriano sino que fueron consideradas, en su justo alcance con respecto al beneficio instituido por la Ley N° 7436 y sus modif. en el Decreto N° 356/16 GOB;

Que conforme a los motivos expuestos, se encuentran fehacientemente cumplidos los requisitos para declarar la lesividad del Decreto N° 1780/18 MGJ y la Resolución N° 1978/21, por lo que el Decreto N° 1616/23 GOB, es válido y legítimo, resultando en consecuencia pertinente rechazar el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1616/23 GOB;

Que Fiscalía de Estado se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 450/23 obrantes en autos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1616/23 GOB, por el Sr. Edgardo Hubert Neme, M.I. N° 5.954.973, con domicilio legal constituido en calle Tucumán N° 300, de esta ciudad, por las razones expuestas en los considerandos de este acto administrativo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4475/23 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A ASOC. CIVIL CARNAVALES DE CASEROS

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Otorgando a la Asociación Civil Carnavales de Caseros, con domicilio en Calle 21 N° 643, de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 3.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Oscar Rubén Francou, M.I. N° 13.051.402, domiciliado en Calle 23 N° 257, de la citada localidad, con destino a solventar la adquisición de mesas plásticas, de conformidad a lo manifestado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Oscar Rubén Francou, la suma determinada en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4476/23 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD, CASERO

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Otorgando al Club Social y Deportivo Juventud, con domicilio en calle 8 N° 765, de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 8.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Emiliano Javier Uranga, M.I. N° 36.446.295, domiciliado en calle 2 y 23 s/n, de la misma localidad, con destino o solventar los gastos que demanda el armado del entrepiso en el tinglado del club, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Emiliano Javier Uranga, la suma determinada en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4520/23 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIA A PLANTA PERMANENTE DE MAINA, WALTER ANDRÉS Y OTROS

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría General de la Gobernación y Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, mediante transferencia compensatoria de cargos, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente – Números de Cargos por Categoría que agregadas forman parte del presente Decreto.-

Transfiriendo a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, a los agentes Walter Andrés Maina, M.I. N° 36.557.679, Categoría 08, Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución; y Maximiliano Exequiel González, M.I. N° 35.707.02, Categoría 5, Profesional Universitario, Profesional “B”, ambos con actual situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Disponiendo que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales coordinarán los registros de altas y bajas pertinentes.-

DECRETO Nº 4524/23 GOB

APROBACIÓN DE GASTO POR SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Aprobando y reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Informática y abónese a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-67119808-1, los importes en concepto de pago de Servicio de Policía Adicional correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2023, conforme el presente decreto y detalle de las Facturas: “C” N° 00038-00012732 de fecha 05/10/2023 por el importe de $ 549.127,20, “C” N° 00038-00012733 de fecha 05/10/2023 por el importe de $ 800.730,00, “C” N° 00038-00012734 de fecha 05/10/2023 por el importe de $ 828.144,00, y “C” N° 00038-00012735 de fecha 05/10/2023 por el importe de $ 963.043,20, debidamente conformadas por el titular de la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y a la Tesorería General de la Provincia a Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-67119808-1, el monto total de $ 3.141.044,40, acorde las facturas descriptas, por servicio especial de seguridad en el edificio Nuevo Data Center en calle E. Carbó N° 997 de esta ciudad, en el período comprendido entre junio y septiembre del corriente conforme lo indicado en fs. 1.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4533/23 GOB

RECONOCIMIENTO A CAVIGLIONI, SILVINA M., ATENCIÓN DE DEPARTAMENTO

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Reconociendo a la agente Silvina Mabel Caviglioli, M.I. N° 23.450.141, la atención del Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 15/06/23 al 14/07/23 inclusive, en que su titular, Sra. Mirta Mónica Parodi, hizo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes a la Sra. Caviglioli, conforme lo establecido en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4534/23 GOB

ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE FUNCIONES A RODRÍGUEZ, CARINA R.

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Asignando transitoriamente a partir de la fecha del presente Decreto, las funciones de Responsable de Actividad Supervisor del Área Central Telefónica de la Dirección de Telecomunicaciones, a la Sra. Carina Roxana Rodríguez, M.I. N° 25.325.129, de conformidad a lo expresado en este acto administrativo.-

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Carina Roxana Rodríguez, atento a lo dispuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4535/23 GOB

OTORGAMIENTO SUBSIDIO A COMAS, JULIA T.

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.300.000, a la Sra. Julia Teresa Comas, M.I. N° 16.787.363, domiciliada en calle General Espejo N° 3662, de la ciudad de Paraná, con destino a solventar la adquisición de audífonos, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Julia Teresa Comas, la suma determinada en el presente texto legal.

DECRETO Nº 4536/23 GOB

RESCISIÓN Y ASIGNACIÓN EN SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Rescindiendo el contrato de obra suscrito con la Lic. María Agustina Baigorria, DNI N° 31.847.918, aprobado mediante Resolución N° 58/2023 S.G.G., a partir de la firma del presente texto legal.-

Aprobando el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ing. Jorge Gerard, DNI N° 10.873.415, en su carácter de titular de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos, con la Lic. María Agustina Baigorria, DNI N° 31.847.918 a partir de la firma del presente texto legal y pasando a formar parte integrante de esta norma.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar las adecuaciones necesarias, liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes a la Lic. María Agustina Baigorria, conforme lo dispuesto en el presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4537/23 GOB

AUTORIZACIÓN DE CONVENIO CON GONZÁLEZ, KAREN

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Autorizando a la Fiscalía de Estado en la persona de su titular y/o quien legalmente está habilitado para reemplazarlo, a celebrar y suscribir un convenio de pago con la Sra. Karen González, DNI N° 34.832.761 en las actuaciones administrativas N° 2643854 caratuladas: “Asunto: Dirección de Integración Comunitaria Ministerio de Desarrollo Social solicita situación de revista agentes detallados”, de conformidad con los términos del instrumento que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente, de acuerdo a los considerandos precedentes y por un total de $ 175.013,97, comprensiva de capital e intereses, con más la suma de $ 17.157,12 referida a honorarios y gastos administrativo, a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4538/23 GOB

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 11.041, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial; mediante ampliación presupuestaria por la suma de $ 311.400.000,00; conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, las que agregadas como anexo forman parte del presente instrumento legal. -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4431/23 MGJ

RECHAZO DE RECURSO POR VIÑA, MARCOS M.

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal Profesional de la Policía de Entre Ríos Señor Marcos Martín Viña, M.I. N° 27.139.863, LP N° 30.200, contra el Decreto N° 2335/23 MGyJ; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el funcionario de referencia, tal como surge de fojas 72, interponiendo Recurso contra el Decreto N° 2335/23 MGyJ que resolvió rechazar por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Profesional Señor Marcos Martín Viña contra la Resolución D.P. N° 650/23 conforme los motivos allí expuestos; y

Que en dicho escrito recursivo surge expresamente que el recurrente se agravia en el orden de mérito impuesto por lo Resolución D.P. N° 2546/2022 considerando que la Junta de Calificaciones cometió un error flagrante cuando no lo ascendió al grado inmediato superior; y

Que mediante dictamen N° 0902/23 -cfr. fojas 77 y vuelta- obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que por su parte la citada Dirección General, considera que analizada la procedencia formal del recurso impetrado, corresponde rechazarlo por improcedente en virtud de que la norma legal recurrida, Decreto N° 2335/23 MGyJ, ya había considerado que la vía administrativa estaba agotada; y

Que conforme a lo expuesto, corresponde rechazar el remedio recursivo impetrado por el Oficial Principal Profesional Señor Marcos Martín Viña, contra el Decreto N° 2335/23 MGyJ por improcedente, sin analizar el fondo de la cuestión planteada; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Rechácese por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal Profesional de la Policía de Entre Ríos Señor Marcos Martín Viña, M.I. N° 27.139.863, LP N° 30.200, contra el Decreto N° 2335/23, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4432/23 MGJ

RECHAZO DE RECURSO POR BAREZZI, ANGEL E..

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Ángel Enrique Barezzi, DNI N° 18.350.772, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Emilio Fouces, interpone ante el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Recurso de Apelación Jerárquica contro la Resolución N° 1135 DEC., emitida el 15 de septiembre de 2022, dictada por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que se interpone Recurso contra la Resolución antes mencionada, por la cual se pide la inmediata suspensión de la misma y la reincorporación a las tareas laborales;

Que la Resolución N° 1135 DEC. emitida por la Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su Artículo 1° dispone la apertura de un sumario administrativo contra el recurrente, “por entender su conducta incursa en lo tipificado en el Artículo 61°, Inciso “b” del Estatuto Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por las razones esgrimidas en la mencionada norma legal;

Que interviene la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos mediante Dictamen N° 0274-23, analiza la admisibilidad formal del Recurso de Apelación Jerárquica y al respecto remite al Dictamen N° 662/16 F.E., en el que se sostiene que al efecto del control de tutela por parte del Poder Ejecutivo, respecto de decisiones definitivas de la Universidad, conviene discernir en cada caso concreto, cuál es la materia a resolver en dicho Recurso; de referirse a la libertad académica y/o de cátedra y/o institucional, el Poder Ejecutivo resulta incompetente para resolver al respecto debido a la Autonomía propia de la Universidad;

Que respecto al caso de las presentes, lo cierto y concreto es que la cuestión ventilada a través del mencionado Recurso, claramente refiere a la autonomía institucional de la UADER, conforme lo establece en el Artículo 29°, inc. i) de la Ley N° 24.521: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: ... i) Designar y remover el personal”;

Que por todas las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1135 DEC., del 15 de septiembre de 2022, emitida por la Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a dictar el presente en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24°, Artículo 205° Inciso 2°, Punto C y Artículo 269° todos de la Constitución Provincial y Artículo 60° último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Tramites Administrativos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Ángel Enrique Barezzi, DNI N° 18.350.772, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Emilio Fouces, ante el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 1135 DEC. emitida el 15 de septiembre de 2022, dictada por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4433/23 MGJ

APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA POLICÍA DE LA PROVINCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2023

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, correspondiente a la Póliza N° 01885141 Endoso N° 000000, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2023 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2023, por la suma de $ 24.257.120,51.-

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, el importe de $ 24.257.120.51.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4455/23 MGJ

HACER LUGAR A RECURSO POR LUDUEÑA, SUSANA A.

Paraná, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Alicia Ludueña, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 3168 C.G.E. de fecha 19 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechaza la solicitud de cambio de tramo interpuesto por la Sra. Ludueña, Personal de Servicios Auxiliares de la EET N° 1 “Gral. Francisco Ramírez” del Departamento Paraná; y

Que además, mediante el Artículo 2° se declara abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Ludueña, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado N° 2577281; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0348/23, expresando en cuanto a la cuestión formal que la Resolución puesta en crisis fue notificada a la recurrente fecha 24 de agosto de 2022, conforme queda acreditado con la cédula de notificación anexa a fojas 83/vta., y el Recurso en examen fue deducido el día 31 de agosto de 2022, según se desprende de lo obrante a fs. 115 vta.; y

Que en consecuencia, fue interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad con el Artículo 60° de la Ley N° 7060; y

Que respecto a los antecedentes del caso, Fiscalía de Estado expresa lo siguiente: los actuados se inician con la petición que obra anexa a fs. 01, por la cual la ahora impugnante solicitó por ante la Directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación que se proceda a cambiar el tramo en la que está comprendida -Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10- por el tramo de Profesional B, dado que obtuvo el título de Técnico Maestro Mayor de Obras; y

Que a fs. 04, la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa que: a) la recurrente se desempeña como personal Servicios Auxiliares, categoría 10, titular, en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Francisco Ramírez" del Departamento Paraná; b) en el Consejo General de Educación tiene registrado el título de "Maestro Mayor de Obras" bajo el Número 14.211, Folio 187; y c) dicho título se corresponde con un Personal Administrativo -categoría 8- del Escalafón General; y

Que a fojas 06, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación adhiere lo informado respecto al tramo que correspondería conforme el título que la recurrente tiene registrado y sostiene que las autoridades educativas cuentan con la facultad para dar conformidad y continuación al trámite en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley N° 9890, Artículo 166°, inciso k); y

Que no obstante lo dictaminado, remiten los actuados en consulta al Rector de la EET N° 1 a fin de contar con el aval definitivo de las autoridades de la escuela, ya que, de considerarlo favorable, la escuela perdería un cargo de servicios auxiliares; y

Que a fs. 09, el Rector de la EET N° 1 expresa que la Institución cuenta con nueve (9) cargos de personal administrativo y el cargo de servicios auxiliares resulta indispensable para el mantenimiento de la limpieza e higiene de la escuela, máxime en el marco de la pandemia COVID-19, con lo cual solicita mantener el número de personal de servicios auxiliares. Asimismo, solicita que se le liquide a la recurrente el código por el titulo registrado, como así también, sugiere que lo peticionado se atienda con las plazas que se desocupen por jubilación del personal administrativo, conservando las plazas de servicios auxiliares; y

Que habiendo tomado conocimiento de lo informado por el Sr. Rector de la EET N° 1, la ahora apelante formuló el descargo que obra a fojas 12/15, por el cual, básicamente, alegó que cumple con los requisitos del Artículo 16° de la Ley N° 9755 para concretar el cambio de tramo, invocó casos similares en los que el Poder Ejecutivo procedió al cambio de tramo, resaltó la prohibición de arbitrariedad de la Administración (Artículos 19° y 28° de la Constitución Nacional) y el principio de legalidad al que está sometido el obrar de la Administración. Finalmente, una vez rectificado el cambio de tramo y la categoría, peticionó el reconocimiento de las diferencias de haberes retroactivas. Adjunta copias simples de decretos donde se procedió al cambio de tramo y recategorización; y

Que a fs. 32, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación sostuvo que la cuestión de los cargos disponibles o vacantes excede a dicha Dirección, siendo en todo caso competencia de la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Técnico Profesional. En tal sentido, a fojas 34 el Supervisor de Educación Secundaria, Zona XIV del Departamento Paraná, informó que "... no es posible dar trámite favorable a la solicitud por no contar con cargos necesarios"; y

Que notificada de lo informado por el Supervisor Escolar Zona XIV, la Sra. Ludueña volvió a producir un nuevo descargo (fs. 38/44), donde puso de relieve que dicho rechazo carecía de todo fundamento pero, en especial, refirió que la argüida inexistencia de cargos no era veraz, ya que el propio Rector de la EET N° 1, a la par que solicitó que se desestime su petición por tener demasiados empleados administrativos, mediante nota del mismo día peticionó a las autoridades educativas que se designe a Claudia Viviana Goni como suplente de la Sra. María de los Ángeles Strack que, conforme Resolución N° 001111 CJPER del 21 de marzo de 2022, se le concedió el beneficio jubilatorio; y

Que la Sra. Ludueña adujo que la Sra. Goni, propuesta por el Rector para suplir a la Sra. Strack que se jubiló, había sido contratada sólo siete días antes que ella formulara su petición de cambio de tramo, y además, destacó que ella era titular en el cargo de Personal de Servicios Auxiliares por Resolución N° 2925/15 CGE, o sea, que estaba en planta permanente desde hacía 6 años, 9 meses y 26 días mientras que la Sra. Goni sólo tenía una antigüedad de 7 días, habiendo sido contratada sin concurso, ni antecedentes, ni antigüedad. Por dicha arbitrariedad y discriminación contra su persona, solicitó que se dé intervención a la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Entre Ríos y al INADI, como así también, a la Fiscalía de Estado de la Provincia por un eventual incumplimiento de las funciones impuestas por el Artículo 61°, incisos c) y d) de la Ley

N° 9755 y/o la comisión de alguno de los actos prohibidos por el Artículo 62°, incisos h) y k) de la citada Ley. También, peticionó la suspensión de nombramiento de suplente para el cargo vacante por jubilación de María de los Ángeles Strack; y

Que a fojas 60/61, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación remite a lo ya dictaminado en cuanto a que la cuestión de los cargos o vacantes disponibles excede su competencia y que, en todo caso, es competencia de la Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, debiendo tenerse en cuenta lo señalado por el Rector de la EET N° 1 a fojas 09 sobre la necesidad de mantener el Personal de Servicios Auxiliares; y

Que a fojas 68/70, la recurrente contestó la opinión técnica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, sosteniendo que el presente trámite no puede reducirse a la existencia o inexistencia de vacantes ya que, como ya señaló con lujo de detalles, pruebas y fundamentos legales, este procedimiento administrativo estaría atravesado por varias aristas técnico- jurídicas que no fueron contestadas, ni analizadas por el Consejo General de Educación, a saber: límite a la discrecionalidad en el otorgamiento de cambios o traslados en virtud del Artículo 166°, inciso k) de la Ley N° 9890 (fojas 12 vta., 2° párrafo); requisitos taxativos exigidos por el Artículo 16° de la Ley N° 9755 para el cambio o traslado del personal administrativo (fojas 12 vta., 5° párrafo); improcedencia de los argumentos expuestos por el Rector Daniel Ríos a fojas 09 (fojas 13, 3° párrafo); planteo de arbitrariedad del rechazo de la solicitud de cambio de situación de revista (fs. 13, 5° párrafo); análisis de casos iguales (fojas 13 vta., 2° párrafo); jurisprudencia aplicable al caso (fojas 14, 3° párrafo); planteo de existencia de vacantes que no fueron comunicadas (fojas 38 vta., 1° párrafo); planteo de arbitrariedad del Sr. Rector, quien propone cubrir una vacante de cargo administrativo con personal contratado recientemente y, en la misma fecha, expresa que no existirían vacantes disponibles para acceder al pedido de la Sra. Ludueña (fojas 38 vta., 3° párrafo); existencia de la vacante a partir de la jubilación de María de los Ángeles Strack (fojas 38 vta. 3° párrafo); importancia de considerar la antigüedad y estado de planta permanente de la recurrente, mientras que la Sra. Claudia Goni, propuesta por el Rector, era solo contratada sin concurso, ni antecedentes, ni antigüedad (fojas 39, 4° párrafo); preferencia de solicitud de cambio de tramo solicitado por la recurrente, antes que solicitudes interpuestas con posterioridad (fojas 40, 3° párrafo); solicitud de intervención de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Entre Ríos (fs. 40 vta., 3° párrafo); importancia de analizar el reclamo con perspectiva de género (fs. 40 vta., 3° párrafo); incidencia de los roles estereotípicos de género en la asignación de roles institucionales (fojas 40, 4° párrafo); aplicación al presente caso de la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial de adhesión N° 10.058 (fojas 41, 4° párrafo); posible hecho de violencia de género y laboral (fojas 41, 3° párrafo); solicitud de intervención INADI (fojas 42, 3° párrafo) incidencia de los roles estereotípicos basados en la clase social (fojas 42, 5° párrafo); eventual incumplimiento de las normas contenidas en el Artículo 61°, incisos d) y k) de la Ley N° 9755 y/o en el Artículo 62°, incisos h) y k), de la citada Ley (fojas 43, 2° párrafo); solicitud de suspensión de nombramiento de suplente para el cargo vacante por jubilación de María de Ángeles Strack (fs. 43 vta., 3° párrafo); valoración de la prueba ofrecida; y

Que a fojas 72/73, la Dirección de Asuntos del Consejo General de Educación vuelve a remitir a lo ya dictaminado en cuanto a que la cuestión de los cargos o vacante disponibles excede su competencia y que en todo caso, es competencia de la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Técnico-Profesional y/o la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, aconsejando dar una nueva intervención a las Direcciones de Nivel, Dirección Departamental de Escuelas de Paraná y/o las autoridades de la EET N° 1 a fin de que evalúen y vuelvan a considerar las condiciones para hacer lugar (o no) a lo peticionado. Asimismo, reitera que las autoridades centrales del Consejo General de Educación cuentan con las atribuciones emergentes del Artículo 166°, inciso k), de la Ley de Educación Provincial N° 9890 para hacer lugar a lo interesado; y

Que a fojas 81 y vta., obra agregada Resolución N° 3168/22 CGE la CGE, del 19 de agosto 2022, por cuyo Artículo 1° se rechazó la solicitud de cambio de tramo, articulada por la Sra. Ludueña; y

Que contra la citada resolución, Ludueña interpuso Recurso de Apelación Jerárquica anexo a fs. 95/115; y

Que a fs. 164 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó una medida de mejor proveer, la que fue contestada a fojas 166 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación considera que corresponde el reconocimiento del cobro retroactivo de los haberes de la Sra. Susana A. Ludueña en materia del cambio de tramo peticionado; y b) Tal como fue planteado en el escrito de fs. 101, 101,

102 y 103, se presentó una situación de arbitrariedad respecto de las autoridades de la EET N° 1 de Paraná en tanto era claro el derecho de la Sra. Susana A. Ludueña a ocupar un cargo administrativo en virtud de su antigüedad; por lo que debió y debe atenderse y hacerse lugar al cambio de tramo solicitado, tal lo establecido por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a fojas 04, a lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación adhirió a fojas 06; debiendo arbitrarse las medidas conducentes por parte de las autoridades de la EET N° 1 a fin de hacer lugar al reclamo de cambio de tramo con la intervención de la supervisión escolar y de la Dirección Departamental de Escuelas; y

Que a fs. 181/182, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el cual se concluye en que debería dictarse el acto administrativo que haga lugar al Recurso de Apelación Jerárquica subexámine, por los siguientes motivos: 1. -Se adhiere a lo informado a fojas 04 por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y en mérito a la brevedad comparte lo dictaminado a fojas 166 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación en torno a que le asiste a la agente Ludueña el derecho al cambio de tramo, correspondiendo al organismo educativo procurar la eventual cobertura del cargo de Personal de Servicios Auxiliares; 2.- El Artículo 16° de la Ley N° 9755 establece los requisitos para el cambio de tramo, dentro de los cuales el “aval indefectible” requerido a fojas 07 no es uno de ellos; por lo que requerirlo implicaría incurrir en el ejercicio de facultades legislativas (y por delegación expresa del Consejo General de Educación que tiene la función reglamentaria), bajo el riesgo de incurrir en arbitrariedades; 3.- No aplicaría dicho requerimiento del aval solicitado por la Prosecretaría del Consejo General de Educación, debiéndose adoptar un criterio que respete los principios de transparencia, respeto a los derechos humanos y no discriminación en el procedimiento de selección para determinar la idoneidad del trabajador para la función a cubrir; y

Que a fs. 185, se remiten los actuados a la EET N° 1 a fin de que la Rectoría informe si hacer lugar al cambio de tramo solicitado por Ludueña resentiría el servicio educativo; cumplido lo cual, debían girarse los actuados a la Dirección de Educación Secundaria a fin de que informe si existen cargos disponibles para hacer lugar al reclamo; y

Que a fojas 188, el Rector de la EET N° 1 informa que con la propuesta expresada a fojas 105 se resentiría el sector de servicios generales, por lo que sostiene que se mantenga el número actual del Personal de Servicios Auxiliares; y

Que continuando con el análisis de la cuestión de sustancial del presente Recurso, Fiscalía de Estado emite opinión respecto de la procedencia del mismo, por el cual la Sra. Ludueña pretende que se revoque la Resolución N° 3168/22 CGE por resultar arbitraria y se le otorgue el cambio de tramo pretendido -la categoría 8- y se le abonen las diferencias salariales a partir del 27 de octubre de 2021 (fecha de cambio de tramo registración del título obtenido); y

Que de modo liminar, cabe referir que el derecho a la carrera administrativa no es absoluto y, como todos los derechos, se ejerce conforme a la ley y los reglamentos; y

Que en tal entendimiento, debe tenerse en cuenta que la reunión de determinados recaudos objetivos, como puede ser, entre otros, que el agente cuente con determinada capacitación, no es suficiente para acceder a determinado tramo o carrera, sino que, además, debe verificarse el ejercicio de funciones diferenciales, según el grado de complejidad y responsabilidad (Artículo 12°, Ley N° 9755), razones de servicio y, especialmente, la existencia de cargo vacante debidamente presupuestado; y

Que es inopinable que para resolver el presente Recurso debe aplicarse el Artículo 16° de la Ley N° 9755: norma que establece que para acceder al cambio de tramo o de agrupamiento debe existir una vacante, reunirse los requisitos para el desempeño de las funciones del tramo y agrupamiento correspondientes, acreditar 3 años de permanencia en el tramo inmediato anterior en cualquiera de las categorías de revista, reunir los requisitos de capacitación y calificación establecidos en el Artículo anterior y ser seleccionado en el concurso respectivo; y

Que entonces y si bien la obtención de un título (por ejemplo, Técnico Maestro Mayor de Obras”) es uno de los requisitos del Artículo 16° de la Ley N° 9755, ello no determina per sé un derecho adquirido al encasillamiento en determinado tramo o agrupamiento (por ejemplo, administrativo), en tanto, no se reúnan los otros recaudos, como la existencia de cargos vacantes o disponibles debidamente presupuestados; y

Que asimismo, y no obstante que la posibilidad de acceder a otro tramo o agrupamiento se encuentra condicionada, en primer lugar, a la existencia de cargos vacantes (lo que descarta el derecho automático en cabeza del agente a ser encasillado en determinado tramo a agrupamiento por el solo hecho de haber obtenido un nuevo título), tal requisito debe ser entendido como condición a la concreción de la efectiva reubicación escalafonaria por exigencias legales de carácter presupuestario, dado que el Poder Ejecutivo no puede crear cargos sino que ello es potestad del Poder Legislativo. Pero, dicho requerimiento legal no puede condicionar definitivamente el correcto encasillamiento del agente sino tan solo la postergación de su efectivización hasta tanto se concrete la modificación presupuestaria; y

Que por otra parte, no es posible soslayar que el cambio de tramo pretendido será técnicamente viable cuando exista necesidad de personal que cumpla tareas administrativas en el establecimiento educativo. Así lo establece específicamente el Artículo 17° de la Ley N° 9755, cuando consagra: “El personal comprendido en el ámbito del presente Escalafón, revistará de acuerdo con la naturaleza de las funciones que le hubieren sido asignadas, en alguno de los siguientes agrupamientos: a) Conducción. b) Profesional; c) Administrativo y Técnico. d) Servicios auxiliares”; y

Que de la misma manera, el Artículo 31° de la citada Ley, al regular el agrupamiento administrativo-técnico, exige-como condición esencial para su pertenencia- que los agentes desempeñen funciones administrativas o técnicas (no incluidas en el agrupamiento profesional) especializadas, principales, complementarias o elementales, con distinto grado de especialización o responsabilidad; y

Que es dable sostener que, en principio, todas estas consideraciones precedentes resultan aplicables a la recurrente, y cabe advertir la existencia de peculiaridades a lo largo del iter procedimental que exigen su consideración a fin de arribar a la solución del Recurso en examen que no sólo resulte ajustada a derecho sino, además, que no sea arbitraria; y

Que así la impugnante, que desde 2015 se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares titular, peticionó el cambio de tramo por haber obtenido el título de “Técnico Maestro Mayor de Obras”. A fs. 04 de autos, la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación consideró que el título registrado por la interesada bajo N° 14211, folio 187, se correspondía con un personal - categoría 8- del escalafón general; opinión que también fue compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que no obstante, tales opiniones técnicas, a fs. 07 la Prosecretaría del Consejo General de Educación, previo a proceder al cambio de tramo pretendido, requirió el “aval indefectible” por parte de la EET N° 1 a fin de que informe si ello no afectaría el normal desenvolvimiento educativo, porque el pretendido cambio de tramo implicaba perder un cargo de Servicios Auxiliares para pasar al tramo administrativo; y

Que al respecto, cabe señalar que si bien el Artículo 16° de Ley N° 9755 literalmente no exige requerimiento de un “aval indefectible” (como se denominó a fojas 07), lo que se pretendió al solicitar dicha información era indagar si en la institución educativa existían (o no) cargos vacantes para conceder el cambio de tramo y si se necesitaban (o no) más personas abocadas a desempeñar funciones administrativas, ya que dicho cambio de tramo implicaba dejar un cargo de Servicios Auxiliares para sumar un cargo administrativo; información (o “aval”) que, conforme al referido Artículo 16°, es requisito indispensable para acceder a la pretensión de la Sra. Ludueña; y

Que ahora, si bien desde la Rectoría de la EET N° 1 se informa que resulta necesario mantener el cargo de Servicios Auxiliares que viene desempeñando la recurrente y que se contaba con nueve cargos administrativos (dando a entender una demasía en las funciones administrativas), el meollo de la cuestión surge cuando la Rectoría de la EET N° 1 omitió informar sobre la existencia de un cargo vacante, en el área administrativa, primeramente, por licencia médica por treinta días de la agente María de los Ángeles Strack y, luego por acogerse esta al beneficio jubilatorio. Aquí es donde, a criterio de Fiscalía de Estado, la Rectoría de la EET N° 1 incurre en un obrar, cuanto menos, contradictorio, habida cuenta que, por un lado, omite informar sobre la vacancia de un cargo en el área administrativa y, por el otro, solicita que se cubra dicho cargo vacante con un personal contratado recientemente, configurándose de este modo un vicio de arbitrariedad; y

Que en efecto, deviene falaz la afirmación de que no existirían cargos vacantes, toda vez que quedó probado en autos, a través de la copiosa documental acompañada por la interesada en los sucesivos descargos y en el escrito recursivo que, en oportunidad de peticionar el cambio de tramo, se produjo una vacante en el tramo administrativo (agente María de los Ángeles Strack) en la que hubiera podido ser promovida conforme al nuevo título obtenido.

Sin embargo, el obrar desde la Rectoría de la EET N° 1, informando, por una parte, que era necesario mantener el cargo de servicios auxiliares de la recurrente y, por la otra, solicitando que se cubra la vacancia del cargo de la agente Strack con la agente Goni que había sido contratada hacía muy poco tiempo atrás en vez de proponer a la impugnante que pertenecía a la planta permanente desde el año 2015 por Resolución N° 2925/15 CGE y había progresado en su capacitación laboral, cuanto menos deviene contradictorio, injusto y/o arbitrario; y

Que por lo tanto, en este punto Fiscalía de Estado estima que asiste razón a la recurrente en que debió otorgarse el cambio de tramo dado que existía la vacante y que, pese a que la Sra. Ludueña peticionó se suspenda el nombramiento de suplente en el cargo vacante de la Sra. María de los Ángeles Strack hasta tanto se resuelvan sus presentaciones, el Consejo General de Educación omitió tal petición; y

Que continuando con el análisis de la pretensión de recategorización (8) desde el momento en que presentó el título y dedujo su petición en fecha 27 de octubre de 2021 -cfr. fs. 2vta.-, es dable señalar que la Ley Marco del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, N° 9755, aún no ha sido reglamentada, por lo que estamos ante una norma que no es operativa hasta tanto no se dicte el reglamento de la misma. Como consecuencia de dicha laguna normativa, en la actualidad no existe relación alguna entre las distintas estructuras orgánicas que componen la Administración, ni entre función de revista y categoría de revista, en la medida en que no existe en el derecho público local una norma que establezca una relación positiva entre función, titulo y categoría; y

Que si bien no existe un derecho adquirido a una correlación entre la categoría de revista y el agrupamiento o tramo al que pertenece, la Administración ha ido restringiendo el margen de discrecionalidad con el que contaba a la hora de promover en la carrera a sus agentes, a través de los instructivos y directivas de recategorización de agentes que fue emitiendo y a través de los acuerdos paritarios suscriptos con los gremios estatales y debidamente homologados, los cuales se aplican de manera uniforme para regular los situación de los empleados públicos; y

Que tales instrumentos, si bien internos, han creado derechos al establecer pautas de aplicación uniforme, ordenadas por el Poder Ejecutivo a sus órganos inferiores y demás estructuras descentralizadas. En este caso, Fiscalía de Estado considera que a efectos de brindar una solución justa y equitativa, corresponde estar a la opinión técnica brindada a fojas 04 de autos por la Dirección Recursos Humanos del Consejo General de Educación que estimó que el título de “Maestro Mayor de Obras” registrado bajo el Número 14.211, Folio 187, se corresponde con un Personal Administrativo - categoría 8- del Escalafón General, habida cuenta que dicha opinión, emanada de los sucesivos instructivos, directivas y acuerdos paritarios homologados, concuerda con la normativa anterior (derogada por el Artículo 121° de la Ley N° 9755), esto es, el estatuto aprobado por Decreto-Ley N° 5344 (B.O. 22/07/73); y

Que por último, es necesario indicar que corresponde al Consejo General de Educación regularizar la situación de revista de la agente Ludueña desde la fecha en que la recurrente peticionó el cambio de tramo dado que por entonces se produjo una vacante o cargo disponible -fecha, además, coincidente con la fecha en que presentó y registró el título obtenido-, por lo que Fiscalía de Estado entiende cabe hacer lugar a la pretensión de pago retroactivo de diferencias salariales; y

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Alicia Ludueña, contra la Resolución N° 3168/22 CGE; y

Que cabe aclarar que, cumplido sea notificada la recurrente de lo resuelto en el presente Decreto, vuelvan los actuados al Consejo General de Educación para la prosecución del trámite interesado; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 61° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Alicia Ludueña, D.N.I. N° 26.802.807, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 3168 C.G.E. de fecha 19 de agosto de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispóngase que el Consejo General de Educación regularice la situación de revista de la Sra. Susana Alicia Ludueña D.N.I. N° 26.802.807, procediendo a su cambio de tramo desde el 27 de octubre de 2021

como Personal Administrativo categoría 8 titular en el ámbito de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Gral. Francisco Ramírez” del Departamento Paraná, conforme lo resuelto en el Artículo precedente.

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4467/23 MGJ

APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA POLICÍA DE LA PROVINCIA

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00000575 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 00000574, destinada a la cobertura de las aeronaves marca Bell, modelo 429 matrícula LQ-CZZ Interno PE-01 y modelo 427 matrícula LQ-BII Interno PE-02, como también su personal de vuelo, por el período comprendido desde las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2023 hasta las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2024, por la suma de U$S 556.965,56, de conformidad a lo expresado en esta norma legal.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de U$S 556.965,56, el que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentino vigente al cierre del día anterior a la fecha de pago.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4468/23 MGJ

AUTORIZACIÓN DE PAGO FUNERARIOS A ZAPATA ORDOÑEZ, JULIETA J.

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Otorgando el pago de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Julieta Judith Zapata Ordoñez, DNI N° 23.578.769, por el fallecimiento de su cónyuge, el funcionario policial Luis Francisco Rosales, D.N.I. N° 23.341.500, ocurrido el día 13 de Marzo de 2023, en la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se hago efectivo el pago de la suma de $ 545.306,00 a la señora Julieta Judith Zapata Ordoñez, DNI N° 23.578.769, por el concepto indicado en el presente texto legal.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4339/23 MPIyS

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SERVICIOS EN U.E.P. DE SCARPÍN, MARÍA C. Y OTROS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Rescindiendo a partir de la fecha del presente, los Contratos de Locación de Obra, oportunamente celebrados entre el Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, y los agentes detallados en el Anexo I del presente, aprobado por Resolución N° 141 MPIyS, de fecha 24 de enero de 2023.

Aprobando a partir de la fecha del presente, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, y los agentes detallados en el Anexo I, los que pasan a formar parte de este decreto.

La Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, hará efectivo el pago establecido en la cláusula cuarta de los contratos que se aprueban en el presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

La Unidad Ejecutora Provincial deberá comunicar el presente texto legal a la Dirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I

Nombre y Apellido - DNI
María Candela Scarpin – 28.676.742
Daiana Edidt Almarante – 34.904.246
Sandra Paola Marani – 29.855.972

- - - - - -

DECRETO Nº 4340/23 MPIyS

EFECTIVIZACIÓN DE PAGO A DOMÍNGUEZ, ARTURO G.

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Facultando a la Secretaría de Ambiente, a efectivizar el pago a la firma Domínguez, Arturo Gustavo, por un monto total de $ 564.595,17, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 11 al N° 13 y sus Readecuaciones Provisorias, Certificados N° 7 y N° 8 (3º Readecuación Provisoria), Certificado N° 10 (5° Readecuación Provisoria) y Certificado N° 11 (6° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra: “Refacción Secretaría de Ambiente - Laprida N° 386 - Paraná - Departamento Paraná”, aprobada mediante la Resolución Nº 253/23 SSAyC, norma legal que como Anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionado, presentar la Factura debidamente conformado, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4341/23 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A ANTOLÍN FERNÁNDEZ SA

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por la suma de $ 1.010.274,32, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Básico N° 1 y Certificados de Obra Básicos N° 3 al N° 9, correspondientes a la obra: “Optimización de Impulsión, Tratamiento y Almacenamiento de Red de Agua Potable – Santa Elena”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 85/23 DPOSER, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia .

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4342/23 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE I.A.P.V.

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, establecido por Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 47.280.000 y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por $ 42.280.000, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

DECRETO Nº 4343/23 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SEC. DE ENERGÍA

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de $ 952.618.885, según Planillas Analíticas de Recurso, Gastos y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que anexas integran el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 4344/23 MPIyS

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 667 DPV

Paraná, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Vialidad gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de dos (2) inmuebles, Planos de Mensura N° 24.516 -lote 2- y N° 24.518- lote 2- propiedad del Señor Eduardo Domingo Solda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.289, ratificada por Ley N° 10.702, se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación en mayor superficie los inmuebles objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra: “Ruta Provincial N° 19 - Tramo Urdinarrain -Ruta Provincial N° 6”; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 16/12/2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Señor Eduardo Domingo Solda, DNI N° 11.619.793, en su carácter de propietario del cien por ciento (100%), por el cual se transfieren al Superior Gobierno de la Provincia dos (2) fracciones de terreno, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Tala - Distrito Sauce al Sud - cuyas superficies son de 00 Has. 94 As. 39 Cas., según plano catastral N° 24.516, correspondiente al Lote 2 y 00 Has. 25 As. 95 Cas, según plano catastral N° 24.518, correspondiente al Lote 2, estando inscriptas en mayor superficie el 14/03/1983, bajo Matrículas N° 318 y 270, respectivamente, en el Registro de la Propiedad de Tala, en la suma total de pesos un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y un centavos ($ 1.372.474.81); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de pesos un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y un centavos ($ 1.372.474,81), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - artículo 9°- al valor tasado por las Resoluciones N° 6.219 y N°

6.220, de fecha 13/12/2022, ambas del Consejo de Tasaciones de la

Provincia, establecido en las sumas de pesos doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres con setenta y cinco centavos ($ 269.053,75) y pesos novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta con sesenta y dos centavos ($ 978.650,62), respectivamente; y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 667 de fecha 17/03/2023, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 667 de fecha 17/03/2023, de la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, celebrado el 16/12/2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Señor Eduardo Domingo Solda, DNI N° 11.619.793, en su carácter de propietario del cien por ciento (100%), por el cual se transfieren al Superior Gobierno de la Provincia dos (2) fracciones de terreno, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Tala – Distrito Sauce al Sud - cuyas superficies son de 00 Has. 94 As. 39 Cas., según plano catastral N° 24.516, correspondiente al Lote 2 y 00 Has. 25 As. 95 Cas., según plano catastral N° 24.518, correspondiente al Lote 2, estando inscriptas en mayor superficie el 14/03/1983, bajo

Matrículas N° 318 y 270, respectivamente, en el Registro de la Propiedad de Tala, y que resultaron afectadas por la Obra: “Ruta Provincial N° 19 - Tramo Urdinarrain - Ruta Provincial N° 6”, en la suma total de pesos un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y un centavos ($ 1.372.474,81).

Art. 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura pública.

Art. 3º.- Impútase el gasto de pesos un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y un centavos ($ 1.372.474,81) con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 – Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2.023 s/Ley 11.041 - Expte. SIAF. N° 2023-100927.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 4345/23 MPIyS

IMPUTACIÓN DE GASTOS POR DECRETO 4875/22 MPIYS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4.875/22 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se facultó a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, a emitir el pago a la firma Daniel Baron S.A. por la suma de pesos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 9.744,40) en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 12, correspondiente a la obra “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, conforme a la liquidación practicada por la Dirección de Hidráulica, aprobada por Resolución N° 34/21 DH.; y

Que a fs. 76 obra el volante de la reserva en el Presupuesto Año 2.022, conformado por la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 98 obra la Factura N° 00001-00000256 presentada por la firma Daniel Baron S.A. en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 4.875/22 MPIyS.; y

Que en virtud a que el pago dispuesto no fue efectivizado en el año 2.022 y dada la vigencia del Ejercicio 2.023, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS., indica que corresponde imputar el gasto al presupuesto vigente; y

Que a fs. 103 obra el volante de la reserva en el Presupuesto Año 2.023, debidamente conformada por Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. y la Contaduría General de la Provincia, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Impútese el gasto dispuesto por Decreto N° 4875/22 MPIyS., a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 60, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 95, Ubicación Geográfica 01, del Presupuesto Año 2.023.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 4380/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Otorgando un Aporte no Reintegrable por la suma de $ 40.000.000, a favor de la Municipalidad de San José en la persona de su Presidente Municipal Sr. Gustavo Javier Bastian - DNI N° 31.117.903, con destino a la ejecución de la Obra: “Pavimentación 5600 M2 con Asfalto en caliente” para la mencionada localidad.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos en el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

- - - - - -

DECRETO Nº 4381/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE, MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Otorgando un Aporte no Reintegrable por la suma de $ 62.975.277, a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó en la persona de su Presidente Municipal Dr. Rodolfo M. Romero - DNI N° 11.236.853 con destino a la ejecución de la obra “Proyecto de Construcción del Cementerio Municipal - Enrique Carbó – Departamento Gualeguaychú”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4382/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE, COMUNA DE CHAÑAR

Paraná, 14 de noviembre de 2023

Otorgando un Aporte no Reintegrable por la suma de $ 7.216.688.40 a favor de la Comuna de Chañar - Departamento Feliciano en la persona de su Presidente Comunal Sr. Marcelo F. Talpone - DNI N° 21.046.130, con destino a la ejecución de la segunda etapa de la Obra “Construcción de Salón Comunitario”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN Nº 481/22 UEP

APROBACIÓN DE PLIEGO DE LICITACIÓN POR VEHÍCULO

Paraná, 3 de junio de 2022

Aprobando el pliego de condiciones técnicas que agregado forma parte de la presente, y autorizar un llamado a “Solicitud de Cotización” para la adquisición de 4 cubiertas medidas 245/70 rodado 16 para el vehículo

Volkswagen modelo Amarok DC 2.0 L 4x4 motor N° CNF081001, chasis N° 8AWDD22H2HA01397, dominio AB371YW, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 482/22 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON BRISAS DEL LAGO SRL

Paraná, 3 de junio de 2022

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 1.321.561,17, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) otorgado en la presente, a Brisas del Lago SRL CUIT 30-71470190-4, representado en este acto por la Sra. Veciconti Patricia Alejandra, DNI N° 31.908.380.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 483/22 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON TRÉBOL PAMPA SA

Paraná, 3 de junio de 2022

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 1.515.000,00, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) otorgado en la presente, a Trébol Pampa SA, CUIT 33-70722744-9, representado en este acto por Molino Enrique José, DNI N° 13.656.251.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 484/22 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON ASUETA, FRANCISCO JOSÉ

Paraná, 3 de junio de 2022

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 720.000,00, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Asueta Francisco José, DNI N° 28.650.089, CUIT 20-28.650.089-8.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 485/22 UEP

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CULLEN, EDUARDO FIDEL

Paraná, 3 de junio de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 06/2022, Obras de Emergencia COVID-19; para la obra: “Nueva Sala de Nivel Inicial y Reparaciones Escuela N° 1 “Francisco N. Laprida”, Localidad de Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado en este texto legal.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a “Cullen Eduardo Fidel” por la suma de $ 12.225.472,02, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.-

RESOLUCIÓN Nº 486/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE ESC. BAZÁN Y BUSTOS – PNA.

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - adicional de obra- Certificado de Obra N° 14, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 “Bazán y Bustos”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de $ 112.187,28, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 5.609,36, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 106.577,92.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de $ 106.577,92.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 487/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE ESC. BAZÁN Y BUSTOS – PNA.

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 1 - Certificado de Obra N° 14, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 “Bazán y Bustos”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de $ 3.465.983,85, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 173.299,19 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 3.292.684,66.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente artículo a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de $ 3.292.684,66.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 488/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 18 PEDRO CORNALÓ, COLONIA VILLA LIBERTAD

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 2.124.042,25 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 424.808,45, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 1.699.233,79 de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. N° 18 Pedro Cornaló, Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 10/2021, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado, por la suma de $ 1.699.233,79.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 489/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA UENI A/C EN VILLA ELISA

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - Certificados de Obra N° 3 al 8 de la Obra: Terminación UENI A/C en Villa Elisa, Dpto. Colón, en referencia a la Licitación Pública N° 03/2020, adjudicada a Flores Sandra Catalina, por un valor total de $ 4.690.727,04.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a Flores Sandra Catalina, por la suma de $ 4.690.727,04.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 490/22 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Esc. N° 47 BERNARDINO RIVADAVIA, VICTORIA

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 3 presentada por la Empresa “Coirini S.A.”, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 02/2021 “Refacción Esc. N° 47 “Bernardino Rivadavia”, Depto. Victoria,· Provincia de Entre Ríos”, a partir del mes de Marzo de 2022 por el monto de $ 8.800.109,49, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 440.005,47.

RESOLUCIÓN Nº 491/22 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON KERLING, DARÍO RAÚL

Paraná, 6 de junio de 2022

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento y sus anexos, que se agregan y forman parte de la presente, suscripto en fecha 03 de mayo de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y Kerling Darío Raúl, DNI 24.054.455, CUIT 20-24054455-6, a los fines del otorgamiento de los Aportes Financieros No reembolsables (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en esta norma legal.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 492/22 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS DE ESC. N°14 ARTURO GAGGIA - SAN MIGUEL

Paraná, 7 de junio de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 presentada por la Empresa “COVI S.A.S.”, correspondiente a la obra: Solicitud de Cotización N° 24/2021 “Obra por Emergencia COVID 19 MR 1024 “Ampliación dos aulas en Escuela Secundaria N°14 “Arturo Gaggia” - Localidad San Miguel - Depto. Colon - Provincia de Entre Ríos”, a partir del mes de Abril de 2022 por el monto de $ 1.160.806,48, con un nuevo monto de garantía de $ 58.040,32.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 493/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO DE ESC. N° 14 ARTURO GAGGIA, SAN MIGUEL

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

La Readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentada por la empresa “COVI SAS” contratista de la Obra: Construcción Dos Aulas Escuela Secundaria N° 14 “Arturo Gaggia”, Localidad San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos”, Obra por Emergencia COVID-19 MR 1024;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 436 UEP de fecha 30 de Mayo de 2022 se concede, una ampliación de plazo de ejecución de la obra mencionada, por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la finalización de la obra pasaría a el día 30 de Julio de 2022; y

Que, por Nota de fecha 07 de Junio de 2022, la Empresa “COVI SAS” adjunta el nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la readecuación otorgada; y

Que, mediante Nota, el Inspector de la Obra considera pertinente la aprobación de los mismos; y

Que, Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de PROMEBA de esta Unidad Ejecutora Provincial toman conocimiento del mismo y solicitan la prosecución del trámite; y

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que, si bien lo solicitado no se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la obra de referencia, por aplicación supletoria se aplica lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6351 la cual prevé la prórroga del plazo contractual;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curvo de Inversión correspondiente a la ampliación de plazo de ejecución mencionada ut supra, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa “COVI SAS” contratista de la Obro: Construcción Dos Aulas Escuela Secundaria N° 14 “Arturo Gaggia”, Localidad San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos”, Obra por Emergencia COVID-19 MR 1024.- .

Articulo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCIÓN Nº 494/22 UEP

APROBACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA DE ESC. N° 37 JUAN BAUTISTA AMBROSETTI, GUALEGUAY

Paraná, 8 de junio de 2022

Aprobando lo actuado en el llamado a Licitación Pública N° 08/2021 para la ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, de la Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Plan de Obras, Programa 46, de conformidad a lo manifestado en el presente texto legal.

Adjudicando la contratación de la Licitación Pública N° 08/2021 para la ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, de la Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Plan de Obras, Programa 46 a Rubio Humberto Federico por un valor de $ 44.949.708,50, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base a la licitación y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.-

Rectificando el Articulo N° 5 de la Resolución N° 751/21 UEP, correspondiendo en esta instancia imputar los gastos de publicidad al ejercicio 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo N° 5: Imputar la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo N° 4 a las partidas del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2022, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962- Carácter 1- Jurisdicción 25- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 31- Subprograma 00- Proyecto 20- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 43- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente 0001- Inciso 3- Partida Principal 6- Partida Parcial 0- Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- Presupuesto vigente 2022 - ($ 220.000,00)”.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devengue de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 495/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 71 CRUCERO ARA GRAL. BELGRANO, LAS TUNAS

Paraná, 8 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 1.610.558,65, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 322.111,65, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 80.527,93 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 1.207.919,07 de la Obra: Construcción de aulas Esc. Secundaria N° 71 “Crucero Ara Gral. Belgrano”, Las Tunas, Dpto. Paraná, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 18/2021, adjudicada a la empresa “GC Ingeniería S.A.S.”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 1.207.919,07.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 496/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ

Paraná, 8 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 5.758.960,49, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 1.l51.792,10, y retener el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 287.948,02 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 4.319.220,37 de la Obra: Escuela N° 69 “Tierra del Fuego”, San José, Dpto. Colón, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 16/2021, adjudicada a la empresa “Chezzi Eduardo Marcelo”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 4.319.220,37.

RESOLUCIÓN Nº 497/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 5 PATRICIOS, ALDEA PROTESTANTE

Paraná, 8 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 632.811,04; descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 126.562,21, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 31.640,55 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 474.608,28 de la Obra: Construcción de sala de nivel inicial y refacciones sanitarias Esc. Primaria N° 5 “Patricios”, Aldea Protestante, Dpto. Diamante, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 13/2021, adjudicada a la empresa “CYME SRL”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 474.608,28.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 498/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N° 30 JOSÉ HERNÁNDEZ, COLONIA AVELLANEDA

Paraná, 8 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 1.802.978,43; descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 360.595,69, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 1.442.382,74, de la Obra: Construcción aulas Esc. Primaria N° 30 “José Hernández”, Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 17/2021, adjudicada a la empresa CYME SRL.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 1.442.382,74.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 499/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA DE ESC. N°48 NICOLÁS AVELLANEDA, VICTORIA

Paraná, 9 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 10 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de $ 2.117.723,66, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 105.886,18 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 2.011.837,48 de la Obra: Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N°48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado, por la suma de $ 2.011.837,48.-

ER Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Blanc Horacio Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE BLANC, M.I.: 5.097.251, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/08/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2024 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048463 3 v./20/02/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Miño Mario Salvador s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 36821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO SALVADOR MIÑO, DNI Nº 5.931.879, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/06/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 7 de febrero de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00048512 1 v./20/02/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Del Pilar Villa De Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Elías Camps Jorge Raúl Silvestre s/ Sucesorio ab intestato” Nº 22069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RAUL SILVESTRE ELIAS CAMPS, D.N.I. Nº 13.690.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito - Departamento Paraná, en fecha 28/04/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de diciembre de 2023 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00048514 1 v./20/02/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lencina José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 25752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO LENCINA, DNI N° 14.160.021, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en General Alvear, Departamento Diamante, en fecha 17/09/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de febrero de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048515 1 v./20/02/2024

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Scmith Enelida Melitona-Delbene Alberto Dionisio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 22544, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENELIDA MELITONA SCMITH, DNI Nº 3.005.539, fallecida en Paraná, en fecha 23/01/2019 y ALBERTO DIONISIO DELBENE, DNI Nº 5.907.179, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2023, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2024 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00048520 1 v./20/02/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Díaz Carlos Roberto - Moreno Hilda Mabelia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº25835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO DIAZ, DNI. Nº 5.925.915, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01/11/2020 y de HILDA MABELIA MORENO, DNI N° 3.939.316, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de San Benito, en fecha 12/06/2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de febrero de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048536 1 v./20/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Balcala Ramón Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº19076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON MERCEDES BALCALA, D.N.I. N° 2.083.691, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias en fecha 03-09-2012. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de septiembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00048537 1 v./20/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rojas Mauricio Hernán s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 25514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO HERNAN ROJAS, DNI. Nº 26.866.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 26/01/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de septiembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048539 1 v./20/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Stürtz Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº19240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO STÜRTZ, D.N.I. N° 18.393.274, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -Entre Rios-, en fecha 16-08-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 09 de febrero de 2024 - Leandro O. E. Barbieri, secretario.

F.C. 04-00048542 1 v./20/02/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Del Pilar Villa De Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “López Rubén Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” N° 22088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN ALFREDO LÓPEZ, M.I. N° 14.160.688, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/09/2023. Publíquense por un (1) día.

Paraná, 7 de febrero de 2024 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00048544 1 v./20/02/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Primera Junta N° 93; a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretario Dr. Juan Carlos Benítez; en autos caratulados “Blanc Mabel Julia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 16420-23), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña MABEL JULIA BLANC, DNI 5.051.468, hija de Luis Fermin Blanc y de Clemencia Inés Perroud, argentina,

nacida en fecha 11 de diciembre de 1930 en Entre Ríos, estado civil viuda de sus 1as. nupcias con el Sr. Edwin Santiago Cettour; fallecida en fecha 27 de diciembre de 2022, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Último domicilio real sito en Av. Urquiza N° 2065, de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 2 de noviembre de 2023.- ...4.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Mabel Julia Blanc, D.N.I. Nº 5.051.468, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- …., 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz -Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 22 de diciembre de 2023 - Juan C Benítez, secretario.

F.C. 04-00048492 3 v./21/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Droz María Clara s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15803), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARIA CLARA DROZ, -D.N.I. N° 04.212.061-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Emilio Francou N° 1457, Villa Elisa, fallecida el día 3 de julio de 2023, en la ciudad de Libertador San Martin, Dpto. Diamante, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 25 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de María Clara Droz -D.N.I N° 04.212.061-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 21 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00048493 3 v./21/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Chiossone Guillermo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15399), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR GUILLERMO CHIOSSONE, -D.N.I. N° 10.356.582-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Bvard. Ferrari N° 829, fallecido el día 8 de septiembre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Guillermo Oscar Chiossone -D.N.I. N° 10.356.582-, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00048494 3 v./21/02/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Guspero, Juan Antonio y Becker, Eva s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº14268), cita por treinta días corridos a los herederos y/o

sucesores de la causante EVA BECKER -DNI N° F 5.021.814-, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida el 21 de septiembre de 2014 en Concordia, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de diciembre de 2023.-… Visto y Considerando:… Resuelvo:… 5.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante Eva Becker –DNI N° F 5.021.814- y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.-…”. Firmado digitalmente por el Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 28 de diciembre de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00048461 3 v./20/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados “Guspero, Juan Antonio y Becker, Eva s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14268), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante JUAN ANTONIO GUSPERO -LE 1.902.176-, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, fallecido el 8 de mayo de 2003 en Concordia, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de diciembre de 2023.-… Visto y Considerando:… Resuelvo:… 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante Juan Antonio Guspero -LE 1.902.176- y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.

Transcurrido el plazo dispuesto en el párrafo precedente, sin la comparecencia de interesados al sucesorio del causante Juan Antonio Guspero, deberá realizarse la publicación de edictos en un diario local de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en la misma forma y en el mismo término dispuesto precedentemente.”…Firmado digitalmente por el Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 28 de diciembre de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00048466 3 v./20/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercia N° 1, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Acosta, Leticia Mabel - Moreira, Ángel María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 14297) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores LETICIA MABEL ACOSTA, DNI N° 14.307.549 quien falleciera en fecha 24 de diciembre de 2021 en la Ciudad de Paraná (E.R.) con último domicilio conocido en Espejo N° 946 de la ciudad de Concordia vecina que fuera de esta Ciudad y de ÁNGEL MARÍA MOREIRA, DNI N° 12.426.877 quien falleciera en fecha 27 de noviembre de 2022 en la ciudad de Concordia (E.R) con último domicilio conocido en Espejo N° 946 vecino que fuera de esta Ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de diciembre de 2023. Visto (…); Resuelvo: 1.- (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leticia Mabel Acosta-DNI N° 14.307.549- y Ángel María Moreira -DNI N° 12.426.877-, vecinos que fueran de esta ciudad.3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

4.- (…) 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…) 9.- (…) 10.-(…) 11.- (…) 12.- (…). Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).” Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 1 de febrero 2024 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00048472 3 v./20/02/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sandoval Gustavo Andrés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ANDRES SANDOVAL – DNI N° 23.085.711, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 05 de noviembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 14 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048491 3 v./21/02/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Señora DELL ORTO ESTELA MARIA, DNI Nº13.632.570, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 09/01/2023 en ciudad de Villa del Rosario (E.R), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: “Dell Orto Estela María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6576/24.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 8 de febrero de 2024…Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Estela María Dell Orto, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… facultando al Dr. Héctor Pedro Veller para intervenir en su diligenciamiento.-…” firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco –Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Secretaria, 14 de febrero de 2024 - Verónica P Ramos, secretaria.

F.C. 04-00048532 3 v./22/02/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Laiti Hernán Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14859, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Sr. HERNAN ALFREDO LAITI, DNI N° 27.213.815, fallecido el día 7 de diciembre de 2023 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Patico Daneri 229, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2024 - Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00048455 3 v./20/02/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gonsebatt Angel Gustavo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9961, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL GUSTAVO GONSEBATT, Documento Nacional Identidad 12.809.736, fallecido el día 27 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048479 3 v./21/02/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Noro Juan Jose s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14851, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE NORO, D.N.I. N° 5.877.816, fallecido el día 22/2/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2024, Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048501 3 v./21/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10120, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS MARTINEZ, Documento Nacional Identidad N° 26.377.636, fallecido el día 28 de octubre de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048507 3 v./22/02/2024

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Retamar Susana Amalia s/ Sucesorio ab intestato- Expte. N° 11546" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA AMALIA RETAMAR, Documento Nacional Identidad Nº 5.679.749, fallecida el día 25 de septiembre del 2023, en Concepción del Uruguay.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2023. ….Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER….."Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales Juez. Publíquese por un (1) día.

Concepción del Uruguay, 08 de febrero de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00048522 1 v./20/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero secretaria suplente, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ADELA CONSTANCIA FREYER SPANGEMBERG y/o ADELA CONSTANCIA FREYER SPANGENBERG, fallecido en Concepción del Uruguay el día 18 de Junio de 2019, quien era vecina de ciudad, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "Freyer Spangemberg Adela Constancia y/o Freyer Spangenberg Adela Constancia s/ Sucesorio abintestato" Expte. Nro. 10627, Año 2023, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 01 de febrero de 2024. Estando acreditada con la documental de fecha 13/11/23 la defunción de la causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Adela Constancia Freyer Spangemberg y/o Adela Constancia Freyer Spangenberg, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de

difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-.

Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC...Notifíquese. Amplíese la carátula, habiéndose omitido ordenarlo en la resolución de fecha 15/12/2023. Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho". Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

C. del Uruguay, 6 de febrero de 2024 – Mariela A. Perdiguero, secretaria.

F.C. 04-00048530 1 v./20/02/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" N° 17006 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ ANTONIO RAMON, M.I. 10.748.045 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 19 de noviembre de 2020.

Victoria, 02 de febrero de 2024 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00048521 1 v./20/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Müller Juan Alejandro – Müller Cynthia De Los Milagros s/ Sucesorio ab intestato" N° 16981 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MÜLLER JUAN ALEJANDRO, M.I. 5.885.799 y de MÜLLER CYNTHIA DE LOS MILAGROS, M.I. N° 30.205.035 vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 16 de mayo de 2015 y 01 de agosto de 2019, respectivamente.

Victoria, 15 de febrero de 2024 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00048534 1 v./20/02/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Pedro Vicente y Ferreyra Olga Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO VICENTE GÓMEZ D.N.I. N° M 8.417.611, y de OLGA BLANCA FERREYRA D.N.I. N° 5.745.029, vecinos que fueran de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos; fallecidos ambos en Villaguay (E.R.), en fechas 01 de mayo de 2016 y 11 de noviembre de 2022 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de diciembre de 2023 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00048518 1 v./20/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Luján Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO LUJAN, DNI. N° M 5.830.513, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; fallecido en la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 06 de octubre de 2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 08 de febrero de 2024 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00048523 1 v./20/02/2024

CITACIONES

CONCORDIA

a LORENA ANDREA PIZARRO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Ciudad de Concordia, Dr. Luis Enrique Stempels, Secretaría a cargo de quien suscribe, e-mail: jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Pizarro Lorena Andrea s/ Apremio (Nº 22711), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LORENA ANDREA PIZARRO, DNI 23.451.4054, para que comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente. Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 15 de junio de 2023 - Lorena A. Cutro, secretaria Sup.

F.C. 04-00048496 2 v./20/02/2024

FEDERACION

a MARIA DEL ROSARIO STANGAFERRO

Por disposición de Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente- de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: MARIA DEL ROSARIO STANGAFERRO, DNI N° 35.681.054, con último domicilio denunciado en calle en Avda. Catalano N° 83 de la localidad de Palpala - San Salvador de Jujuy, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 9 de abril de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “Stangaferro, María del Rosario s/ Estafa”, N° 14914 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 8 de febrero de 2024.- ... Dispongo: Fijese nueva audiencia para recibir declaración a la imputada María del Rosario Stangaferro, para el día 9 de abril de 2024, a las 10.00 horas.-; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada María del Rosario Stangaferro, DNI N° 35.681.054, con último domicilio denunciado en calle en Avda. Catalano N° 83 de la localidad de Palpala - San Salvador de Jujuy, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 9 de abril de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-notifíquese- Fdo. Fanny T. Kern - Fiscal Auxiliar Suplente”.

Federación, 8 de febrero de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016298 5 v./21/02/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cuello María Transita c/ Romero de Rodríguez Margarita y/o Sus Herederos s/ Usucapión” Exp. Nº 20516, iniciado el 03/04/2023, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Patricio Romero, M.I. N° 2.040.039, fallecido el 30/01/1967, de José Romualdo Romero, M.I. N° 1.926.14, fallecido el 09/04/1966, de Manuel José Romero, M.I. N° 2.043.468, fallecido el 26/02/1971, de Manuela Ofelia Romero, M.I. N° 579.138, fallecida el 01/11/2009; de Cándido Antonio Romero, M.I. N° 5.890.136, fallecido

el 27/09/1978 y de Nélida Antonia Romero, M.I. N° 5.373.060, fallecida el 09/02/2012, todos en la provincia de Entre Ríos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, Distrito María Grande 2°, Centro Rural de Población María Grande 2°, Plano de Mensura N° 162276, Superficie: 28 ha. 30as. 39 cas., Limites y linderos:

NORTE: Recta (Arroyo-2) al rumbo N 85º45' E de 636,30 metros divisoria con Margarita Romero de Rodríguez.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 5º17' E de 414,30 metros divisoria con Ricardo Aníbal Gastaldi.

SUR: Dos rectas a saber (3-4) al rumbo S 84º55' O de 671,70 metros y (4-Arroyo) al rumbo S 63º23' O de 6,00 metros ambas divisorias con camino vecinal, camino en medio con Omar Ceferino Borgetto.

OESTE: Arroyo Talitas, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al Folio 679 del Tomo 11 del año 1930, en mayor superficie, como de titularidad de Margarita Romero de Rodríguez para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

Paraná, 15 de febrero de 2024 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00048529 2 v./21/02/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Allois Juan Jorge y Otra c/ Herederos y/o Sucesores de Rebot o Rebord de Rieter Juana Feliciana s/ Usucapión (OC)" - (Expte. Nº 15844), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, herederos y/o sucesores de la titular registral Juana Feliciana Rebot o Rebord de Rieter con domicilio desconocido y/o a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles linderos que se ubican en el municipio de Villa Elisa, Distrito Segundo del Departamento Colón, E. R. Manzana N° 35-30, con domicilio parcelario en calle J.J. Castelli 1545, inscriptos en el Registro de Propiedad de Inmueble de Colón bajo T° 55 F° 445 uno de ellos, y el otro bajo T° 47 F° 1846, Limites y linderos:

NORESTE Recta (1-2), edificada, al rumbo S-45 00'-E de 37,50m, lindando con Raul Maria Irungaray

SURESTE-Recta (2-3) parte alambrada, parte amojonada,al rumbo S-45 00'-O de 26,67m, lindando con calle 37 J.J. Castelli

SUROESTE Recta (3-4), parte edificada, parte alambrada, al rumbo N-45 00'-O de 50,00m lindando con Conrado Ricardo Torrent

NOROESTE Recta (4-5) alambrada, al rumbo N-45 00'-E de 10,00m, lindando con Celso Ramon Collard, Recta (5-6), alambrada, al rumbo S-45 00'-E de 12,50m Recta (6-1) alambrada, al rumbo N-45° 00' E de 16,67m, lindando ambas con Ramon Angel Casse; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 insc. 2 y 3 del CPCC.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de febrero de 2024. Visto:... Resuelvo:... 3.- Citar mediante edictos a los herederos y/o sucesores de la titular registral Juana Feliciana Rebot o Rebord de Rieter y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos dias en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes... Arieto Alejandro Ottogalli Juez" Publíquese por dos (2) días.

Colón, 8 de febrero de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00048511 2 v./20/02/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Campos Vanotti Gabriela Elizabeth S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4845, en fecha 14.12.2023 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ELIZABETH CAMPOS VANOTTI, D.N.I. N° 30.152.885, CUIL/T: 27-30152885-5 con domicilio en calle Pronunciamiento N° 981, casa N° 5, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y en fecha 08.02.2024 se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 hs. y miércoles de 14 a 16 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.03.2024 inclusive.

Se han fijado los días 08.05.2024 y 21.06.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” digital de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de febrero de 2024 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00002152 5 v./21/02/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ceballos Centurión Neyen Stefania S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4841, en fecha 14/12/2023 se ha declarado la Quiebra de Neyen Stefania Ceballos Centurión, Documento Nacional Identidad 39.261.233, CUIL/T: 27-39261233-0, con domicilio en Sarmiento N° 1272, Dpto. C 24, MZ. 17, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, con correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar, Teléfono Móvil: 0343-154065688, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/03/2024 inclusive. Se han fijado los días 03/05/2024 y 19/06/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 20 de diciembre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002156 5 v./26/02/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Avalos Diego Andrés S-Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4832, en fecha 13.12.2023 se ha declarado la Quiebra del señor Diego Andrés Avalos, DNI N° 37.045.553; CUIL N° 20-37045553-9, argentino, con domicilio real en calle Alejo Peiret N° 323 y domicilio procesal en calle Além N° 435 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydeé Liliana Villagra con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 118 Planta Alta de esta ciudad, y con correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, quien atenderá

los días lunes a jueves de 10:30 a 12:30 hs. y viernes de 17:00 a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 03.04.2024 inclusive. Se han fijado los días 17.05.2024 y 03.07.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ, conforme resolución de fecha 09.02.2024.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley
24522).

Paraná, 14 de febrero de 2024 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002157 5 v./26/02/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Noeli Ballhorst, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados: "Rougier Francisco Maximino s/ Declaración de Ausencia - Expte Nº 31567", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al ausente ROUGIER FRANCISCO MAXIMINO, con último domicilio desconocido de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días. -

Paraná, 01 de diciembre de 2023 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00048412 5 v./20/02/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 04/2024.-

OBJETO: Contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias P/ Construcción de Canal de Barrio Azul.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y siete millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta ($ 67.596.870,00)

COSTO DEL PLIEGO: Cuatro mil pesos ($ 4.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2024 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

María Evangelina Schmidt, secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00048456 3 v./21/02/2024

- - - - - -

MUNICIPIO ALDEA MARÍA LUISA

Licitación Pública N° 01/2024

Decreto N° 26/2024 D.E.

"Adquisición, Fabricación e Instalación de Materiales para Montaje Final de Estación Elevadora y Estación Depuradora de Aguas Residuales Municipio De Aldea María Luisa – Departamento Paraná – Entre Ríos"

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 Días corridos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 196.620.535,34 (mes base enero 2024)

VALOR DEL PLIEGO: $ 196.600,00

APERTURA DE OFERTAS: 5 de marzo 2024 -10:00 horas – Calle Victoria N° 235, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, E. Ríos.

CONSULTAS: compras@aldeamarialuisa.gob.ar

Cladis Beatriz Salomón, secretaria de Gobierno

F.C. 04-00048510 2 v./20/02/2024

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 01/2024

"Red eléctrica - Sistema llave en Mano (materiales y mano de obra Incluida) - Loteo Caja Municipal"

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 12/03/2024 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 12/03/2024 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N°496, Colón. –

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y un millones seiscientos veinticinco mil ($ 51.625.000)

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos cien mil ($ 100.000)

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo a retirar por Av. Gral. Urquiza N° 496 Colón, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00.-

Cartazzo Ana, jefe de Compras y Contrataciones a/c Caja Municipal Jub y Pens.

F.C. 04-00048506 1 v./23/02/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 008/2024 D.E.

Decreto Nº 144/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – aberturas - que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro 4".-

APERTURA: 05 de marzo de 2024 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $27.600,00.- (Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $27.600.000,00.- (Pesos veintisiete millones seiscientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

F.C. 04-00048508 4 v./22/02/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

Licitación Pública Nº 03/2024

Decreto Nº 148/24 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 03/2024 para la Adquisición de 112.200 litros de hipoclorito de sodio (cloro activo entre el 95 al 100%), con destino al Parque Termal Municipal, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Pozos de Agua Potable.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 28 de febrero de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y ocho millones quinientos cuarenta mil con 00/100 ($ 78.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, 15 de febrero de 2024 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, Miller Carlos D., Sec. de Gobierno y Hacienda .

F.C. 04-00048528 3 v./22/02/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLÉTICO EL PINGO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 7 de marzo de 2024, en las instalaciones deportivas del club, sito en San Martin N° 8, a las 19:00 horas, con el siguiente orden del día:

1. Por comenzar, se van a designar dos socios para suscribir el acta de esta asamblea.
2. Lectura de memoria, estados contables de los ejercicios, rendición de cuentas y aprobación en relación a cada una de las secciones del club y general del mismo de la temporada 2021-2022 - 2022-2023.
3. Proyectos y propuestas de la comisión directiva para 2024
4. Se comentarán las renuncias de la comisión directiva, presentadas frente a personería jurídica. Invitar a los socios presentes a ocupar los lugares vacantes, con el voto de toda la asamblea.
5. Apertura para propuestas de acción de los socios presentes.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00048535 1 v./20/02/2024

GUALEGUAY

CLUB ATLÉTICO EL PROGRESO

Convocatoria

El Club Atlético El Progreso, convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alfredo Palacios 560 de la ciudad de Gualeguay, el día 15 de marzo de 2024 las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior

2- Lectura y aprobación Memoria y Balance Ejercicio cerrado al 30-11-2023

3- Elección de autoridades de Comisión Directiva

4- Elección de dos Asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Gualeguay, 15 de febrero de 2024 - Hereñú Edgardo Rodoldo, presidente, López Sergio Raúl, secretario.

F.C. 04-00048531 1 v./20/02/2024

NOGOYA

FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Voleibol, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 2024, a las 09,30 horas, en instalaciones de la Casa de La Cultura de la ciudad de Nogoyá, sita en Centenario 1100, para tratar el siguiente temario:

1.- elección de dos delegados para conformar la comisión de poderes.

2.- análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01-10-22 al 30-9-23

3.- análisis y aprobación del Balance del ejercicio comprendido entre el 01-10-22 al 30-9-23

4.- elección de un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por finalización del mandato de los actuales.

5.- elección de dos delegados para rubricar el acta de la asamblea.—

En caso de no haber quórum a la hora establecida para la Asamblea, la misma sesionara una hora después con la cantidad de delegados presentes.-

Paraná, 10 de febrero de 2024 - Cesar A Ruiz Moreno, presidente, Jorge E. Torres, secretario.

F.C. 04-00048485 2 v./20/02/2024

URUGUAY

AERO CLUB C. DEL URUGUAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Aero Club Concepción del Uruguay convoca a sus asociados para el día 23 de marzo de dos mil veinticuatro a las 19 y 30 horas en su sede social, sita en Colonia Perfección sin número, ciudad de Concepción del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Razones que explican esta convocatoria tardía

3º) Consideración de la Memoria y Balance período 2022/2023

4º) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta.

Nota: Art. 15 del Estatuto: El quórum para sancionar es la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Si no se consiguiera dicho número, se esperará media hora más celebrándose entonces la asamblea cualquiera fuera el número de socios presentes.

Cáceres Matías Alberto, presidente, Izaguirre Nahuel, secretario.

F.C. 04-00048527 1 v./20/02/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de BASSO SILVINA RAQUEL

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BASSO, SILVINA RAQUEL D.N.I. N° 23.696.798, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 20 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2985632 – "Basso, Carlos Leonidas (Paraná).- Sol. Pago de Haberes Caídos por Fallecimiento de su hija Sra. Basso Silvia Raquel DNI N° 23696798."

Asimismo, intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 9 de febrero de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

S.C-00016303 5 v./23/02/2024

- - - - - -

a herederos y acreedores de NUÑEZ JOSÉ MARÍA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NUÑEZ JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 13.774.248, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 11 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2989134 – "Benítez, María Esperanza - Sol. Pago de Sepelio y Luto y Haberes Caídos de su Difunto Esposo Sr. Nuñez, José María".

Asimismo, intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 15 de febrero de 2024- Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario General.

S.C-00016305 5 v./26/02/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Noya, Paola Judith, que en Expediente Grabado Nº 2299299 este Organismo ha emitido la Resolución N° 4787 C.G.E. de fecha 07 de Noviembre de 2023 que dice: Visto:... Considerando:… EL Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 3624/19 C.G.E. y ampliatoria N° 4952/19, a la Sra. Paola Judith Noya DNI N° 22.423.909, Maestra del Ciclo Básico del Colegio N° 1 “Domingo F. Sarmiento” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos procedentes.- Artículo 2º.-, Aplicar la medida sancionatoria de suspensión sin goce de haberes por el termino de 30 (treinta) días a la Sra. Paola Judith Noya DNI N° 22.423.909, con la consiguiente baja de 25 (veinticinco) puntos en el último periodo evaluado, por encontrar su conducta incursa en violación de los deberes dispuestos por el Artículo 6° Incisos a), d) y f) y Artículo 14° del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además de Artículo 8° Inciso c) 3er párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, atento a los considerandos precedentes y a partir de la notificación de la presente.- Artículo 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas del Colegio N° 1 “Domingo F. Sarmiento” de Departamento Paraná, procedan a imprimir y luego registrar en la Hoja de Concepto Anual Docente de la Sra. Paola Judith Noya DNI N° 22.423.909, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 25 (veinticinco) puntos debajo del Ítem Calificación Final del puntaje obtenido (Resolución y fecha), transcribiendo el artículo sancionatorio (Artículo 2°), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez reelaborada, firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.- Artículo 4º.- Determinar que en virtud de que la Sra. Paola Judith Noya DNI N° 22.423.909 no se encuentra en el Sistema Educativo, la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 2° y la correspondiente baja de veinticinco (25) puntos, quede en suspenso y se efectivice al momento del reingreso al sistema educativo de la mencionada agente.- Artículo 5º.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada.-”

Paraná, 14 de febrero de 2024 – Gabriel L Pérez Montorfano, secretario General.

F. 05-00002155 3 v./22/02/2024

- - -- - -

Señor: Ex Agente de Policía Octavio Juan Jesús Fernández.

Domicilio Y/O Paradero Desconocido.

En el marco de Sumario Administrativo Nº 5315 RU Nº 2110/22, Caratulado “Contra el Ex Agente Nicolás Jesús Felgueres, L.P Nº 33.887, DNI Nº 42.070.936 por la causal del Art.201 inc. a), ante la supuesta infracción al Art.160, Art.161 inc. 1), concordante con el Art.4 inc. a) y c), Art.161 inc.13), art. 11 inc. a), Art.12 inc. a) y s), Art.162 y 313, con el agravante del artículo 187 incs. 2) y 8), todos del R.G.P-Ley 5654/75 se notifica al Ex Agente de Policía Nicolás Jesús Felgueres, L.P. Nº 33887, M.I. Nº 42.070.396, del contenido de la resolución J.P. Nº 222/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, la cual “Artículo 1: Dictar la falta de mérito –Art.93 inciso a) del RGP.- para la prosecución del Sumario Administrativo instruido contra el Ex Agente Nicolás Jesús Felgueres, L.P Nº 33.887 D.N.I Nº 42.070.936, con el debido seguimiento de la causa judicial”.

Paraná, 6 de febrero de 2024 – Fernández Rodrigo, Oficial Inspector

F.C. 04-00048533 3 v./22/02/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

TECNAR S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente: "TECNAR S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 10/5/23, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/04/2023 y su finalización el 31/3/26, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: NÉSTOR JUAN SZCZECH, D.N.I. Nº 5.813.269, CUIT Nº 20-05813269-2, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de María Esther Pennachi, nacido el 10/6/39, con domicilio real en calle Echemendigaray Nº 1611 de esta ciudad de Paraná.

Primer Director Suplente: NÉSTOR IVÁN SZCZECH, DNI Nº 22.065.572, C.U.I.T. Nº 20-22065572-6, nacido el 10/08/71, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Cabo, con domicilio real en calle Manuela Pedraza Nº 580 de esta ciudad de Paraná.

Segundo Director Suplente: MARÍA FABIANA SZCZECH, DNI Nº 20.355.701, C.U.I.T. Nº 27-20355701-4, con domicilio en Dr. Julián Obaid Nº 1516 de esta ciudad de Paraná, nacida el 14/4/68, divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Armando Tullían.

Vigencia del mandato: 1/4/2023 al 31/3/2026.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de enero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048525 1 v./20/02/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

TERRANOVA SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Denominación social: TERRANOVA SRL CUIT.30-71481887-9 Cesión de cuotas la parte CEDENTE el Sr. Nicolás LORENZON, argentino, DNI 35441895, CUIL 20-35441895-9, de Profesión empresario, casado en primeras nupcias con María Belén Baldi, nacido el 20/02/1991, domiciliado en calle Moisés Lebenshon Nº 3813, Paraná, Entre Ríos, aclarando que prestó el asentimiento conyugal a la cesión, la esposa del prenombrado ya individualizada; le CEDE TODA SU PARTICIPACION SOCIETARIA A FAVOR de Pablo Alejandro GAREIS,DNI 28.783.647, Cuit 20-28783647-4, nacido el 22 de Abril de 1981 y Eliana Verónica GAREIS, DNI 33.502.734, Cuil 27-33502734-0, nacida el 25 de Febrero de 1988, casados en primeras nupcias entre sí bajo el régimen de comunidad de bienes, domiciliados en calle Los Cardenales N°225 de Oro Verde, Departamento Paraná; y María Victoria GAREIS, DNI 31.016.544, Cuil 27-31016544-7, nacida el 30 de Mayo de 1984, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Damián Jesús KRANEVITTER, domiciliada en Ruta N° 11 Km 31,5 de Aldea Valle María, Departamento Diamante y Lucas Emanuel GAREIS, DNI 35.440.776, nacido el 10 de Septiembre de 1990, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Paola Regner, domiciliado en calle Los Zorzales N° 2194 de Oro Verde, Departamento Paraná.

Capital Social: De esta manera el capital social de TERRANOVA SRL queda en titularidad de Pablo Alejandro GAREIS, Eliana Verónica GAREIS, María Victoria GAREIS y Lucas Emanuel GAREIS la cláusula referida al capital social, en las siguientes proporciones, quedara confeccionada de la siguiente forma: QUINTA: CAPITAL SOCIAL, El capital societario se establece en PESOS SESENTA MIL (S60.000.-) dividido en SEIS MIL (6.000) cuotas de diez pesos ($10)cada una que los socios han suscripto totalmente antes de este acto, con derecho a

un(1) voto por cuota, y en consecuencia se encuentra integrado el capital de acuerdo al siguiente detalle: a) a Pablo Alejandro Gareis correspondiente a cuatro mil ochocientas (4800) cuotas sociales, (equivale a un ochenta por ciento 80%), Eliana Verónica Gareis le corresponden seiscientas (600) cuotas sociales (equivalente al 10% diez por ciento), María Victoria Gareis, le corresponden trescientas (300) cuotas sociales (equivalente al cinco 5% por ciento), y a Lucas Emanuel Gareis, le corresponden trescientas (300) cuotas sociales (equivalente al cinco 5% por ciento).-

Designación de Gerente de la Sociedad "TERRANOVA SRL" al Sr. Pablo Alejandro GAREIS DNI 28.783.647 por el PLAZO DE DOS EJERCICIOS (2), el cual aceptó de plena conformidad el cargo que le ha sido conferido.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048513 1 v./20/02/2024

REGULARIZACION DOMINIAL

PARANA

La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 422236 “Sol. Agilizar Tramite de Escrituración Inmueble Pereciente a Esc. N° 22 “Madre Patria” Dpto. Concordia” iniciado por el Departamento Notarial del Consejo General de Educación, a fin de iniciar el trámite de regularización dominial por prescripción adquisitiva administrativa Ley N° 24.320, respecto del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. Anthonioz Clanc José Francisco María: ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Nacional Yeruá, fracción C, lote N° 26, porción C, plano de mensura N° 26.605, superficie 24AS. 75CS. Inscripto bajo la matricula N° 4.310, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.

Paraná, 9 de febrero de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

F. 05-00002153 3 v./21/02/2024

- - - - - -

La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 2758132 “Inicia Procedimiento de Regularización Dominial del Inmueble de Escuela N° 56 “Ciudad de Montevideo” del Dpto. Nogoyá”, iniciado por el Departamento Notarial del Consejo General de Educación, a fin de iniciar el trámite de regularización dominial por prescripción adquisitiva administrativa Ley N° 24.320, respecto del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. Héctor Alfredo Tabachi: ubicado en el Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, partida N° 33.082, inscripto el 01 de marzo de 1961, al tomo 42, folio 395, inscripción N° 93, propiedad N° 16.484, que consta de una superficie de una (1) hectárea, conforme plano de mensura N° 5.569, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho corresponden.

Paraná, 9 de febrero de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

F. 05-00002154 3 v./21/02/2024

CONTRATOS

PARANA

CINCOPLUS SERVICIOS S.A.S.

En la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a Cuatro días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés, se reúnen: 1) EDGARDO DANIEL SANTIAGO IRUSTA, argentino, DNI. Nº 16.381.598, CUIT. 20-16381598-3, nacido el 4 de noviembre de 1963, divorciado, empresario, domiciliado en calle Cnel. José Ángel Salvetti N° 2743, Lote 7, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 2) MELINA ELIANA PEÑALVES, argentina, DNI. Nº 26.745.689, Cuit. 27-26745689-0, nacida el 13 de octubre de

1978, soltera, empresaria, domiciliada en calle Cnel. José Ángel Salvetti N° 2743, Lote 7, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y 3) ÁLVARO MANUEL GABÁS, argentino, DNI. Nº 31.521.426, Cuit. 20-31521426-3, nacido el 5 de junio de 1985, soltero, abogado, domiciliado en calle Corrientes N° 348 Dpto. "7", de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; todos compareciendo por derecho propio. Quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "CINCOPLUS SERVICIOS S.A.S.", con sede social en calle Cnel. José Ángel Salvetti N° 2743, Lote 7, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, de la República Argentina. SEGUNDO: El capital social es de PESOS UN MILLÓN ($. 1.000.000,00.), representado por UN MIL (1.000) acciones, de PESOS UN MIL ($. 1.000,00.), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) EDGARDO DANIEL SANTIAGO IRUSTA, suscribe la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA (970) acciones, por un total de pesos NOVECIENTOS SETENTA MIL ($. 970.000,00.).- 2) MELINA ELIANA PEÑALVES, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones, por un total de pesos VEINTE MIL ($. 20.000,00.).- 3) ÁLVARO MANUEL GABÁS, suscribe la cantidad de DIEZ (10) acciones, por un total de pesos DIEZ MIL ($. 10.000,00.).-El capital suscripto se integra en dinero en efectivo y en su totalidad en este acto. TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO. ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "CINCOPLUS SERVICIOS S.A.S.". ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, franquicias, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en treinta (30) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: La producción de Hormigón, la venta propia y/o de terceros de hormigón, la venta al exterior de Hormigón. La industrialización del Hormigón como bien intermedio y final de productos y subproductos. Empresa de la Construcción de obras públicas y privadas. Construcción y Comercialización de bienes inmuebles. Contrataciones y subcontrataciones de servicios públicos. Dirección y administración de Fideicomisos y UTEs. Dirección y administración de obras civiles y viales. Comercialización al por menor y al por mayor de materiales de construcción, eléctricos, refrigeración, artículos de ferretería y ropa de trabajo. Adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios; constituir y transferir prendas e hipotecas y otros derechos reales; adquirir, refaccionar, construir, permutar, transferir, arrendar y administrar inmuebles de todo tipo, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su enajenación al contado o por mensualidades o distintos períodos de pago. Asociarse a terceros ya sea personas físicas o jurídicas, o en contratos de fideicomiso en la nación como en el extranjero, para la realización de objetivos específicos afines o complementarios, previa confección de Contrato correspondiente y de acuerdo con lo normado en la Ley de Sociedades Comerciales y complementarias y en este estatuto. Por tanto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que sea expresamente aplicable.- CAPITAL – ACCIONES. ARTICULO 5º: El capital social es de pesos UN MILLÓN ($. 1.000.000,00.-), representado por UN MIL (1.000) acciones, de pesos un mil ($. 1.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.- ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme arts. 46/47/48 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA.

ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo de Edgardo Daniel Santiago Irusta, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa

causa. En este mismo acto se designa a Melina Eliana Peñalves en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Las futuras remociones y nombramientos en la sociedad no implicarán la modificación del contrato social, dado que se harán por Reunión de Socios.- ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Edgardo Daniel Santiago Irusta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Los sucesivos nombramientos de los cargos de administración no implicarán una reforma de este Instrumento Constitutivo.-REUNIÓN DE SOCIOS. ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.- FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.- BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día Treinta y Uno de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. ARTÍCULO 15º: Autorizar al Escribano Francisco Guillermo Brown, DNI. N° 37.080.655; y a Michel Cristhian Moren, DNI. N° 39.036.132, constituyendo ambos sus domicilios legales en el de la Sociedad Referida, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048509 1 v./20/02/2024

- - -- - -

H&L COMPETICION SAS

Constitución: 01 de abril 2022. Socios: HEBER FRANCISCO SERAFIN LAMBOGLIA, DNI N° 45.336.958 CUIL N° 20-45336958-8, nacido el día 26 de noviembre. Denominación: H&L COMPETICION SAS. Sede: Cervantes 148 piso 1 dpto. A – Paraná Entre Ríos.

Duración: 50 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de alquiler, subalquiler de automóviles destinados a la competición deportiva automovilística. Servicios de publicidad y venta de espacios con destino al marketing digital y gráfico. Compra y venta de repuestos, accesorios y afines del rubro automotriz. Contratar o subcontratar personas para el desarrollo deportivo relacionado al automovilismo de competición. Capital social: pesos

OCHOCIENTOS mil ($800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones, de pesos UN MIL ($1.000) valor nominal cada una. Suscripción: HEBER FRANCISCO SERAFIN LAMBOGLIA, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones, por un total de pesos OCHOCIENTOS mil ($800.000). Administración: HEBER FRANCISCO SERAFIN LAMBOGLIA, DNI N° 45.336.958 – Administrador suplente, CONRADO ANTONIO LAMBOGLIA DNI 23.708.166. Representación y uso de la firma: HEBER FRANCISCO SERAFIN LAMBOGLIA, DNI N° 45.336.958. Fiscalización: prescinde de órgano de fiscalización. Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048517 1 v./20/02/2024

CONCORDIA

E.E. PALLETS S.A.S.

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de enero de 2024, concurre: 1) Milena Rocío PAREDES, D.N.I. N° 40.991.983, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rivadavia Nº 2232, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “E.E. Pallets S.A.S.”.

DURACIÓN: 50 años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital con sede social en calle Av. Capitán Rojas S/N (a 1.650mts. de Av. Pte J.D. Perón) Villa Adela, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL: El capital social es de pesos tres millones ($ 3.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Milena Rocío PAREDES, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones, por un total de pesos tres millones ($ 3.000.000).

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Milena Rocío PAREDES, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este

mismo acto se designa al Sr. Emmanuel Eckerdt, DNI Nº 29.028.231, domiciliado en Rivadavia N° 2332, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. –

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048526 1 v./20/02/2024

DIAMANTE

DON PERSI S.R.L.

Edicto constitución sociedad de responsabilidad limitada Constitución de fecha once de diciembre de 2023. Socios: BRAUER EZEQUIEL FEDERICO, DNI N° 35.159.337, CUIT N° 20-35159337-8, de estado civil soltero, nacido el día 23 de Marzo de 1990, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empresario industrial, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 126 de la ciudad de Ramírez, provincia de Entre Ríos; y la señora SCHREINER MARIA GRISELDA, DNI N° 16.140.813, CUIT N° 27-16140813-7, de estado civil divorciada, nacida el día 1 de Febrero de 1963, de 60 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 126 de la ciudad de Ramírez, provincia de Entre Ríos. Denominación:

DON PERSI S.R.L. Sede: Acebal Nº 680, General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos. Duración: cincuenta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industria Metalúrgica: Fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismos, así como cuanto directa o indirectamente se relacione con ello; fabricación, modificación, homologaciones, reparación de carrocerías, tráiler, motor home o casas rodantes, implementos, maquinarias agrícolas y/o modificaciones de chasis para vehículos; diseño, fabricación, montaje y reparación de estructuras metálicas para edificación, plantas industriales, infraestructuras ferroviarias, plantas solares, calderería para recipientes de presión, torres eólicas, pasarelas metálicas, tanques de todo tipo de uso industrial y sus derivados. Venta de repuestos y reparaciones: Venta, compra, permuta, consignación, depósito, comisión, mandatos, representaciones, distribución, venta por cuenta y orden de terceros, importación y exportación; de lubricantes, combustibles, petróleo y sus derivados, neumáticos, cámaras, cementos, pinturas y accesorios para neumáticos, llantas, repuestos de automotores, y demás elementos derivados de la industria del caucho o relacionados con automotores y sus accesorios. Reparación de rodados automotores en general, motores y transmisiones mecánicas e hidráulicas. Procesamiento de residuos y reciclado de productos tendientes a lograr utilizar los beneficios de la economía circular. Transporte: Transporte de cargas, tanto nacional como internacional, con unidades propias o contratadas, pudiendo realizar también servicios de grúa, auxilios y traslados de vehículos y/o cualquier tipo de material rodante. Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, avicultura, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Inmobiliaria: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Comercialización al por mayor y al por menor de materiales para la

construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y artículos de ferretería. Fabricación y comercialización de

prendas de vestir: Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales, incluyendo representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria, y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, y las materias primas que los componen. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos cinco millones representado por cinco mil cuotas partes de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por cuota.

Suscripción: 1) Brauer Ezequiel Federico cuatro mil quinientas cuotas (4.500). 2) Schreiner María Griselda quinientas cuotas (500). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Brauer Ezequiel Federico, DNI N° 35.159.337, en el carácter de gerente titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durarán en sus cargos por un mandato de cinco ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente. El Gerente constituye garantía por el valor de un millón de pesos en dinero en efectivo.

Ejercicio Social: 30 de noviembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048519 1 v./20/02/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

URUGUAY

BH DIESEL S.A.S

En la ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 10 de octubre de 2023, siendo las doce horas, se reúne en su sede social de la ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos, los socios de BH DIESEL S.A.S, Los Señores: 1) Santiago BEDOGNI, D.N.I. N° 318758761, 2) Juan Cruz BEDOGNI, D.N.I. N° 36248347, 3) Carlos Cristian BEDOGNI, D.N.I. N° 14936884, para tratar el siguiente orden del día: 1- Fijar sede Social de la sociedad, 2- Designar los Administradores titulares y suplentes de la sociedad. Con respecto a los temas tratados, resuelven, por unanimidad: punto 1- Fijar sede social de BH DIESEL S.A.S en el domicilio de calle Artusi 1020 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. CP 3260. Punto 2- Designar como Administradores Titulares a Santiago BEDOGNI, D.N.I. N° 318758761, y a Juan Cruz BEDOGNI, D.N.I. N° 36248347 y designar como Administrador SUPLENTE a Carlos Cristian BEDOGNI, D.N.I. N° 14936884 quienes expresamente aceptan el cargo en este momento y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprende las prohibiciones e incompatibilidades de la ley.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048516 1 v./20/02/2024

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Llamado a Concurso – Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann” – Villaguay E.R.

Concurso Docente Nivel Superior

La Dirección del Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann”, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución Nº 102/24 D.G.S.P.E.R. para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 19 al 23 de febrero (Primer llamado).

Carrera: Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario
Res. N° 358/17 C.G.E

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura
Perfil: Profesor en psicología.
Licenciado en Psicología
2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Abogado
3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional.
Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación
Perfil TIC: Ingeniero/Licenciado en Informática/ Computación/ Sistemas
6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminalística
8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado
9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
10- Cátedra: Educación Física I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Profesor en Educación Física
11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal
13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5 (cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología.
Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación
15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Inglés
16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura- Taller.
Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.
17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales
19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior. Licenciado en Seguridad.
20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución
21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.
22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Profesor de Educación Física
25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5 (cinco). Curso: Segundo Año.
Formato: Práctica Profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Portugués
27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario - Taller.

Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena y Boulevard Mosconi, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs en las fechas estipuladas.

Rubén Gómez, director Ppal. De Formación Penitenciaria.

F. 05-00002151 5 v./23/02/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.